

Precios de suscripción

Madrid, trimestre. . . . .	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem. . . . .	12 —
América y Portugal, ídem. . . . .	15 —
Otros países, ídem. . . . .	30 —



Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones  
Sección de Propios  
CALLE DEL ROLLO, 2. ENTRESUELO

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

### Sumario

- COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de marzo de 1950.
- ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando sobre represión de la mendicidad, y relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la misma.
- SECRETARÍA: Anuncio reproduciendo un acuerdo sobre la provisión de dos plazas de Letrados consistoriales.—Convocatoria, bases y programa para cubrir las dos plazas de Letrados consistoriales a que se alude.—Resultado del sorteo para la amortización de obligaciones del Empréstito de 1914.—Subastas para las obras que se indican en los sitios que se señalan.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Aviso suprimiendo la subasta anunciada para instalar un Centro Asistencial en la calle de Florestán Aguilar, 13.—Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales, y sobre inclusión de la finca que se expresa en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa.



contra el acuerdo municipal, de 2 de julio de 1948, por el que se le declaró jubilado voluntariamente por incapacidad física, asignándole una pensión anual de 4.355,69 pesetas, equivalente al 50 por 100 del sueldo regulador, computándole solamente veinte años de servicios prestados a la Corporación; y por cuya sentencia, estimando la demanda interpuesta por dicho interesado, se revoca el acuerdo municipal recurrido, y reconociendo que le son computables a efectos pasivos los servicios prestados en el Ejército y en la Guardia Civil, así como los de la campaña de Africa, se declara el derecho que tiene el demandante a que se le abonen y computen dichos servicios militares para formular la clasificación pasiva que le corresponda.

A continuación se dió cuenta de un informe del Servicio Contencioso en el que considera que, para llevar a efecto la sentencia de que se trata, es necesario proceder a un nuevo cómputo de los años de servicios, añadiendo a los efectivamente prestados a la Corporación, los acreditados en el servicio militar y abono de campaña, en un total de treinta y cuatro años, un mes y diecinueve días.

Y se acordó quedar enterada de la anterior sentencia y de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso.

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de un escrito del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza en el que, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, propone que, con la máxima urgencia, se proceda a interponer acción interdictal para que la Corporación pueda contar con los locales que en su oportunidad fueron alquilados con destino al funcionamiento de las escuelas públicas instaladas en la finca número 13 de la calle de Rodas, conviniendo que, tanto por el indicado Servicio Contencioso como por el Arquitecto Director de Edificaciones privadas, se estudie y proponga a la Junta Municipal de Primera Enseñanza la resolución que proceda con respecto al pago de los alquileres de parte de la finca arrendada por el Municipio, en la que se ha construído un inmueble de nueva planta, significándose que asimismo se deberá revisar el actual precio de arrendamiento de los locales que sigue ocupando el Ayuntamiento para las escuelas de referencia.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del acta del Jurado calificador del concurso de carteles anunciadores de las fiestas de San Isidro del corriente año, y en cuya acta se propone, vistos los carteles presentados, que sea declarado desierto, en sus tres premios, el referido concurso.

5.º Adjudicar en definitiva a la casa Viuda de Joaquín Saludes, con la baja del 62 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta para la adquisición de las

## Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE MARZO DE 1950.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde Presidente, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alvarez Ayúcar, Alonso de Celis, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Muñoz Calero, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido y De Miguel Postigo.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento de la madre del Presidente del Consejo del Reino y de las Cortes, excelentísimo señor don Esteban de Bilbao Eguía, y transmitir a éste dicha muestra de condolencia.

### ORDEN DEL DIA

#### Asuntos al despacho de oficio

2.º Se dió cuenta de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de diciembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Pedro Alonso Rodríguez, Guardia de Policía Urbana, jubilado,

placas de rodaje precisas para el ejercicio económico de 1950, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 4 del corriente.

#### Hacienda

6.º Aprobar un gasto de 10.000 pesetas, con destino a conceder una subvención a la Casa de Salud de San Cayetano; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

7.º Aprobar un gasto de 2.500 pesetas para otorgar una subvención al Asilo de Huérfanos de Jesús; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

8.º Aprobar un gasto de 5.000 pesetas, con destino a conceder una subvención a las Religiosas Hijas de San Agustín; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

9.º Aprobar un gasto de 2.000 pesetas, con destino a conceder una subvención de igual suma a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

10. Aprobar un gasto de 1.050 pesetas, con destino a otorgar una subvención a las escuelas de la Orden Tercera Franciscana de Nuestro Padre Jesús; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

11. Aprobar un gasto de 10.000 pesetas, con destino a conceder una subvención para contribuir a los gastos de una comida extraordinaria a los enfermos del Hospital Provincial con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Madrid; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

12. Aprobar un gasto de 500 pesetas, con destino a conceder una subvención al taller escuela de Nuestra Señora de la Almudena (San Onofre, 1); debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

13. Aprobar un gasto de 5.000 pesetas, con destino a conceder una subvención al Hospital de Jesús Nazareno y de los Dolores (carretera de Francia, 53); debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

14. Aprobar un gasto de 500 pesetas, con destino a conceder una subvención a la Asociación Benéfica del distrito de la Arganzuela; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

15. Aprobar un gasto de 2.000 pesetas, con destino a otorgar una subvención al Asilo de San José, para impedidas; debiendo ser cargo dicha suma al mismo concepto que se indica para los anteriores.

16. Aprobar un gasto de 20.000 pesetas, con destino a conceder una subvención al Montepío de Serenos de Madrid para su Caja de Pensiones; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 478 del vigente presupuesto.

17. Aprobar un gasto de 6.000 pesetas, con destino a conceder una subvención a la Sociedad de Socorros Mutuos y Montepío de los Serenos de Comercio y Vecindad de Madrid, por la vigilancia nocturna de edificios y dependencias municipales; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 508 del vigente presupuesto.

18. Aprobar un gasto de 500 pesetas, con destino a conceder una subvención a las RR. Discípulas Cooperadoras del Divino Maestro; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 478 del vigente presupuesto.

19. Aprobar un gasto de 40.000 pesetas, con destino a conceder una subvención a la Hermandad de Nuestra Señora de la Almudena y San Isidro Labrador; debiendo ser cargo dicha suma a la partida que para esta atención figura consignada con el número 588 en el vigente presupuesto del Interior.

20. Aprobar un gasto de 10.000 pesetas para conceder una subvención para pensionar a dos hijos del que fué Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Baixeras Padrós; debiendo ser cargo dicha suma a la consignación que figura específicamente para estas atenciones en la partida 510 del vigente presupuesto.

21. Aprobar un gasto de 10.000 pesetas, con destino a abonar a las huérfanas del que fué Concejal de este Ayuntamiento D. Ramón de Madariaga Alonso, María Guadalupe e Ilduaza de Madariaga Espinosa, la beca de 5.000 pesetas a cada una de ellas concedida por acuerdo de 29 de noviembre de 1946, y que disfrutarán hasta cumplir la edad de veintiún años o hasta contraer matrimonio, caso de efectuarse antes de esa edad, correspondiente al pasado ejercicio; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto.

22. Aprobar, en armonía con lo informado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.200 pesetas, con destino a abonar al operario de Alcantarillas D. Bernardino Blázquez Alvarez las diferencias de haberes y pagas extraordinarias de Navidad de 1947, año 1948 y abril y julio de 1949; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto del Interior.

23. Aprobar, tomando en consideración el acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 955,46 pesetas para satisfacer al Jefe de Asistencia médica de la Beneficencia Municipal, D. Aurelio Hidalgo Massó, el importe de la gratificación de Jefatura, a razón de 8.000 pesetas anuales, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 9 de noviembre del pasado año; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto del Interior.

24. Aprobar, en armonía con lo informado por la Vicepresidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 267 pesetas para abonar al operario de Alcantarillas D. Máximo Vaho Trabado las diferencias de sus haberes y pagas extraordinarias de julio y octubre de 1949; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto del Interior.

25. Aprobar, en armonía con lo informado por la Vicepresidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 145 pesetas para abonar al Subalterno D. José Boto Jiménez las diferencias de jornal y de la media mensualidad extraordinaria de Navidad de 1945, en que prestaba servicios como operario eventual de Cementerios; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo I, artículo 4.º, del vigente presupuesto, "Para pago de créditos reconocidos".

26. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 94,50 pesetas para abonar a los herederos del funcionario técnicoadministrativo jubilado D. Ventura Domínguez Tejedor la parte proporcional de la mensualidad extraordi-

naría del 18 de julio del pasado año; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto del Interior.

27. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 950 pesetas, con destino a gratificar, por una sola vez, a la Inspectora de orden y clase de la Residencia "Tres Cantos", doña Ana María Cebrián Sánchez, teniendo en cuenta que la labor que realiza es idéntica a la de las Celadoras e Inspectoras de orden de los grupos escolares; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

28. Aprobar, en armonía con lo informado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 99 pesetas para satisfacer al operario de Vías, Circulación y Transportes D. Emiliano Teodoro García García la diferencia en sus haberes por reconocimiento de cuatrienios por el año 1949; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto, y que las diferencias correspondientes al ejercicio en curso le sean satisfechas con cargo a la partida 246 del mismo presupuesto.

29. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 754,50 pesetas para satisfacer al Mozo de limpieza de Mercados D. Baldomero López López la diferencia en sus haberes y pagas extraordinarias del pasado año; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

30. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 498,89 pesetas para satisfacer al Subalterno D. Antonio Rebollo García las diferencias de haberes y paga extraordinaria de Navidad; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas; al VI, partida 142, y al IX, partida 481, del vigente presupuesto, en la proporción de 289,92, 66,66 y 142,31 pesetas, respectivamente.

31. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 12,80 pesetas para abonar a los herederos del que fué Inspector de Celadores de Mercados, jubilado, D. José Mas Peñalba la parte proporcional de la media mensualidad extraordinaria de septiembre último; debiendo ser cargo dicha suma, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 480 del vigente presupuesto.

32. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 367,44 pesetas para satisfacer al Conductor mecánico de Talleres Generales D. Narciso Serrano Díaz la diferencia en sus haberes y paga extraordinaria de abril de 1948; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

33. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.760 pesetas para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Talleres Generales; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

34. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.590 pesetas para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de la Banda Municipal; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención

Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

35. Aprobar, en armonía con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 415 pesetas para abonar las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Mozos de limpieza de Casas Consistoriales; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

36. Aprobar un gasto de 228,74 pesetas para satisfacer a D. Agustín Mugarza Cruz, a D. José López Jiménez y a D. Miguel Gutiérrez Marroquín, operarios de Talleres Generales, el importe de las horas extraordinarias devengadas y no percibidas por trabajos realizados durante el pasado ejercicio en la Casa Consistorial y en la Casa de Cisneros; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

37. Aprobar un gasto de 12.880,33 pesetas para satisfacer a Pompas Fúnebres el importe de sus servicios y gastos suplidos con motivo del entierro del que fué Alcalde de Madrid excelentísimo señor don José Manuel de Aristizábal Machón, teniendo en cuenta que, en virtud de moción de la Alcaldía, aprobada en sesión de 8 de febrero último, se autorizó el abono de tales gastos por el Ayuntamiento, y disponer que la expresada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto.

38. Aprobar un gasto de 15.518,10 pesetas a que asciende el presupuesto para la instalación de contadores de agua en diversas dependencias y Servicios municipales; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 614 del vigente presupuesto.

39. Aprobar un gasto de 16.518 pesetas para abonar al Tribunal Tutelar de Menores el importe de las estancias causadas en diferentes establecimientos benéficos por menores nacidos en esta Villa, correspondientes al mes de diciembre de 1949; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

40. Aprobar, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, un gasto de 474 pesetas para abonar a doña Concepción Salcedo Bermejillo el importe de los derechos y suplidos del Notario D. Manuel María Gaitero en la escritura de expropiación del derecho a riego con aguas residuales de la finca denominada "Los Garbanzales", de la propiedad de la reclamante, expropiación que se lleva a efecto por acuerdo municipal de 2 de febrero de 1949; debiendo ser cargo dicha suma a la partida 19 del vigente presupuesto.

41. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

42. Disponer, de conformidad con lo informado tanto por el Negociado de Exacciones como por la Intervención, que, accediendo a la petición formulada por Instituto Editorial Reus (S. A.), se reponga el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de diciembre de 1949, que desestimó su petición sobre exacción del arbitrio sobre solares sin vallar, y en su virtud, que se retire del cobro el recibo número 3 de dicho año, importante 41.500 pesetas, correspondiente al citado arbitrio por los solares propiedad de la

citada entidad sitos en las calles de Lope de Rueda e Ibiza, que fué indebidamente girado, quedando aprobada y firme la liquidación practicada por la Administración de Rentas en 6 de junio del expresado año, que originó los recibos números 24 y 25 del mismo, si bien deben ser ambos puestos al cobro en período voluntario, ya que era éste el estado en que se encontraba el recibo número 3 de 1949 cuando se produjo la reclamación.

43. Condonar a la Sociedad anónima Inmobiliaria Alcázar la sanción del 20 por 100 que le fué impuesta en la liquidación practicada por el arbitrio de plusvalía correspondiente a la adquisición de la finca número 22 del paseo del Prado y calle de Lope de Vega, quedando en cambio subsistente la del 10 por 100 por omisión, teniendo en cuenta que, aunque no solicitó la liquidación del citado arbitrio dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de la solicitud de liquidación del impuesto de derechos reales, si lo presentó dentro del mismo plazo a partir de la fecha del requerimiento, por lo que claramente resulta que incurrió en la sanción que se le impone.

44. Conceder a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes permiso gratuito de libre circulación por el corriente año para la bicicleta afecta al servicio de dicha entidad, siempre que su conductor ostente el uniforme que le acredite como dependiente de la misma, así como que el vehículo vaya provisto de la chapa o placa, cuyo coste será de cuenta del peticionario, que justifique la autorización concedida para circular.

45. Conceder a las Religiosas de los Santos Angeles Custodios, y para el servicio del Orfanato de San Ramón y San Antonio, licencia gratuita de rodaje para un carro, a tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del decreto de 25 de enero de 1946 y teniendo en cuenta el carácter benéfico de dicha institución.

46. Desestimar, considerando correcta el acta levantada por la Inspección de Rentas, el escrito formulado por D. Joaquín Lapausa Mirelles reclamando contra el pago de derechos por el servicio de inspección de locales por los años 1945 a 1949, correspondiente al de su propiedad sito en la calle de Hortaleza, 84, alegando que a quien correspondía el pago de la tasa era a su antecesor, teniendo en cuenta, aparte de que el traspaso a su nombre de dicho establecimiento tuvo lugar en el año 1936, el responsable directo es el titular de la industria, y por consiguiente, debe ser éste el que atienda todas las obligaciones, especialmente las de tipo fiscal, estando, siempre que así lo considere conveniente el señor Lapausa, en su perfecto derecho de repetir el débito contra quien crea responsable de su pago.

47. Exceptuar a doña Ramona Cabezas Labella, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Ordenanza de exacciones número 20, del pago de derechos con motivo de los servicios antirrábicos prestados a la misma por el Laboratorio Municipal, ya que, según se justifica por la interesada, satisface 55 pesetas mensuales de alquiler por el cuarto que habita.

48. Devolver a D. Teodoro de la Fuente, en la representación que ostenta de la Sociedad anónima Lagar, de conformidad con el criterio sustentado por el Negociado de Exacciones, la cantidad de 416,42 pesetas, indebidamente satisfecha, según recibo número 161, en concepto de derechos por obras de instalación de maquinaria en el laboratorio quimicofarmacéutico propiedad de la indicada entidad, sito en la finca número 21 de la calle de Francisco Silvela; debiendo verificarse dicha devolución en la siguiente forma: 336,60 pesetas, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y 79,82 pesetas, con cargo al fondo de compensación del 5 por 100, conforme a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 7 de marzo de 1941.

49. Considerar a la Central Telefónica de Carabanchel

Alto, en aplicación al caso del artículo 21 del decreto de 25 de enero de 1946, exenta del pago de derechos por el concepto de obras con motivo de las realizadas en dicho Centro, ya que se trata de un organismo del Estado.

50. Conceder a doña Victoriana Neira Moreno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para carbonería en la calle del Barco, 14, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo.

51. Conceder a doña Vidala Nafría Gómez, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior, exención de derechos en la licencia para café bar en la calle de Alcalá, 4, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo.

52. Conceder a D. Manuel Bardo López, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores, exención de derechos en la licencia para despacho de pan en la calle de Toledo, 74, como cambio de nombre por cesión de su padre y anterior industrial.

53. Conceder a doña María Ceballos Mediavilla, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores, exención de derechos en la licencia para taller de reparación de automóviles en la calle de Hermosilla, 110, como cambio de nombre por cesión de su hijo.

54. Conceder a doña Elvira Cano Castro, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores, exención de derechos en la licencia para carbonería en la calle de Leganitos, 23, como cambio de nombre por fallecimiento de su padre.

55. Conceder a doña Polonia Traisac Gómez, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores, exención de derechos en la licencia para garaje en la calle de Alonso Cano, 73, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

56. Conceder a D. Ladislao Martín Gutiérrez, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores, exención de derechos en la licencia para tienda de ultramarinos en la calle de Vallehermoso, 67, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposa.

57. Conceder a doña Visitación Morán Morán, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores, exención de derechos en la licencia para venta de curtidos en la calle de Santa Isabel, 30, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo.

58. Anular, teniendo en cuenta lo informado tanto por el Servicio Contencioso como por la Intervención Fiscal de Ingresos, el acta de la Inspección de Rentas número 3.459, de 13 de julio del pasado año, incoada para la exacción de derechos por licencia de apertura de una agencia del Banco Español de Crédito situada en la avenida de Alemania, 2, del término de Carabanchel, y en su consecuencia, que se provea a la referida entidad bancaria de aquella licencia sin pago de derechos, por estimarse prescrita la acción municipal para su cobro.

59. Desestimar el escrito promovido por D. Emilio Carulla Abril interesando exención del pago de derechos en la licencia para taller de grabador en la calle del Doctor Albiñana, 20, por fallecimiento de su padre político, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Rentas, la industria desapareció y hubo de decretarse por la Alcaldía Presidencia el archivo del expediente; debiendo comunicarse al interesado que viene obligado a proveerse de dicha licencia, previo pago de los derechos correspondientes, mediante instancia impresa; previniéndole que de no verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, por la Inspección de Rentas se practicará acta de invitación con los recargos en la cuota que reglamentariamente están establecidos.

60. Estimar el recurso interpuesto por D. Gregorio

Roncero Organero, en nombre y representación de Empresa Roncero, propietaria de los cinematógrafos Paz y Calatravas, interesando se le reduzcan las cuotas fijadas por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo a los cinematógrafos referidos, que ascienden, respectivamente, a 441.058 y 294.400 pesetas, en el sentido de reducir la cuota asignada en el 50 por 100 de la diferencia que supone entre las cifras en que estuvieron concertados hasta el 31 de diciembre de 1948, de 420.058,31 y 256.500 pesetas, y la aumentada en el concierto gremial, anteriormente indicada, cuya diferencia asciende, en cuanto al primero, a 20.999,69 pesetas, y en cuanto al segundo, a 37.900 pesetas.

61. Celebrar con D. Bernardino Moreno Ribera, propietario de la confitería denominada Mallorca, situada en la calle de Bravo Murillo, 7, accediendo a lo solicitado por el mismo, nuevo concierto, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 26.820 pesetas anuales, es decir, con un aumento de 1.820 pesetas sobre la cuota que venía abonando en el anterior concierto, comprendiendo los epígrafes 1.º y 3.º de la Ordenanza de exacciones número 51 y con vigencia desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951; quedando ratificado así el acuerdo municipal de 18 de enero del corriente año.

62. Conceder a la Empresa de la sala de fiestas J'Hay, por haber permanecido cerrada los meses de junio y julio del pasado año, la rebaja de la cantidad de 19.240 pesetas en la cifra concertada, dada la época del año a que se refiere y teniendo en cuenta que así se ha venido concediendo a diversos industriales concertados individualmente con el Ayuntamiento, dadas las circunstancias especiales por que atraviesa la industria en general.

63. Celebrar con D. Silvano Fernández Bobadillo, propietario de la bollería situada en la calle de Alberto Aguilera, 3, nuevo concierto, accediendo a lo solicitado por el mismo, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 10.000 pesetas anuales, es decir, con un aumento de 2.000 pesetas sobre la cuota que venía abonando en el anterior concierto, comprendiendo el epígrafe 1.º de la Ordenanza de exacciones número 51, y con vigencia desde el 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1951; quedando así ratificado el acuerdo municipal de 18 de enero último.

64. Celebrar con D. Ricardo Carvajal Ledo, Presidente del Montepío Comercial e Industrial Madrileño, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 250 pesetas, por los dos bailes de trajes celebrados en la sala de fiestas Barceló los días 18 y 25 de febrero último, teniendo en cuenta que sus ingresos se destinan íntegramente al cuerpo social del Montepío para sus fines benéficos.

65. Celebrar con D. Celedonio Compes Camino, Secretario del Montepío de Ferreteros y similares de Madrid, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 100 pesetas, por el baile celebrado el día 19 de febrero último en la sala de fiestas Barceló, teniendo en cuenta que sus beneficios se destinan a obras asistenciales del citado Montepío.

66. Celebrar con D. Julián Leal Charle, dueño de la pastelería enclavada en la calle del Pozo, 8, nuevo concierto, accediendo a lo solicitado por el mismo, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 24.000 pesetas anuales, es decir, con un aumento de 4.000 pesetas sobre la cuota que venía abonando en el anterior concierto, comprendiendo los epígrafes 1.º y 3.º de la Ordenanza de exacciones número 51 y con vigencia desde el 1 de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, pagadero en dozavas partes y con la prestación de la consiguiente garantía por el importe de una mensualidad.

67. Celebrar con el Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós, Presidente del Círculo de Bellas Artes, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en las cifras de 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, por los bailes de trajes e infantil celebrados los días 20 y 26 de febrero último en los salones de dicho Círculo, teniendo en cuenta los fines a que se destinan los ingresos que se hubieren obtenido.

68. Celebrar con el excelentísimo señor Conde de San Julián, Presidente del Casino de Madrid, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 1.500 pesetas, por el baile celebrado el día 18 de febrero último en los salones de dicha entidad, teniendo en cuenta que los beneficios obtenidos se dedican íntegramente a fines culturales y sostenimiento del expresado Casino.

69. Celebrar con D. Luis Valero Carrera, Secretario general de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cifra de 1.000 pesetas, por el baile celebrado el día 8 del corriente en los salones del Círculo de Bellas Artes, dados los fines benéficos a que se destinan sus ingresos.

70. Acordar que el concierto estipulado con D. Antonio Fernández Martín, representante de la sala de fiestas Victoria, sita en la calle de Francisco Silvela, 48, con vigencia desde el 1 de enero de 1949 hasta el 31 de diciembre del corriente año, por las cifras anuales de 50.500 pesetas por el impuesto de usos y consumos y 840 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, sea cambiado a nombre de D. Julián Reyzábal Delgado, empresario de la mencionada sala de fiestas, sin variación de las condiciones, cifras ni plazos de vencimiento.

71. Celebrar con doña Jeannette Mansard, dueña del bar americano Mansard, sito en la calle de Alcalá, 65, nuevo concierto, accediendo a lo solicitado por la misma, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, por las cifras anuales de 140.000 pesetas por el expresado impuesto y 42.500 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, comprendiendo los epígrafes 1.º y 3.º de la Ordenanza de exacciones número 51 y con vigencia desde el 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1951; quedando así ratificado el acuerdo municipal de 14 de diciembre del pasado año.

72. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal reglamentaria, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Martínez de la Rosa:

Primero. Aprobar la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 21 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenador provisional de las Haciendas locales, entre otros artículos en el 6.º, apartado d); 22, 44, 45 y 47 de este último, y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Martínez de la Rosa.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el importe total del coste de los dos primeros metros de fondo de las aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas, y su exceso de latitud (o fondo) a razón del 30 por 100 de dicho coste, e igual porcentaje del 30 por 100 del de las obras de pavimentación, por idéntica base de longitud; y

Tercero. Aprobar las distribuciones de cuotas formuladas por el Negociado de Contribuciones especiales con

arreglo a los referidos porcentajes, unidas al expediente, y que han de satisfacer los interesados, en el supuesto de que aquéllas no sean rectificadas por la Superioridad en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen, sin perjuicio de las modificaciones a que diere lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, circunstancias que aconsejan su provisionalidad hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo, en que obtengan su firmeza las resoluciones que se adopten, y cuyo abono deberá hacerse efectivo por aquéllos en un solo plazo.

73. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, el mismo acuerdo tercero que se indica para el anterior, quedando redactados el primero y segundo en los términos que a continuación se consignan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Molino de Viento:

Primero. Aprobar las contribuciones especiales que determinan los artículos 316, 332, 354 y 534 del Estatuto Municipal, a cuyo amparo han sido financiadas las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Molino de Viento, con cargo al presupuesto extraordinario de Capitalidad, reguladas en la Ordenanza correspondiente; preceptos que se ratifican en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenador provisional de las Haciendas locales, y en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de Régimen local de 17 de julio de 1945.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el importe total del coste de las obras de aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas afectadas, y el 30 por 100 del de las obras de pavimentación por idéntica base de longitud.

74. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, el mismo acuerdo tercero que se indica para el anterior, quedando redactados el primero y segundo en los términos que a continuación se consignan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Azcona:

Primero. Aprobar la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 21 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenador provisional de las Haciendas locales, entre otros artículos en el 6.º, apartado d); 22, 44, 45 y 47 de este último, y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las obras de renovación del pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Azcona.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el 30 por 100 del coste de las obras en toda la longitud de la fachada de las fincas afectadas.

75. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, el mismo acuerdo tercero que se indica para los anteriores, quedando redactados el primero y segundo en los términos que a continuación se consignan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Méjico:

Primero. Aprobar las contribuciones especiales que determinan los artículos 316, 332, 354 y 534 del Estatuto Municipal, por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Méjico,

con cargo al presupuesto ordinario de gastos del Interior, reguladas en la Ordenanza correspondiente; preceptos que se ratifican en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenador provisional de las Haciendas locales, y en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de Régimen local de 17 de julio de 1945.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el importe total del coste de las obras de aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas afectadas, y el 30 por 100 del de las obras de pavimentación por idéntica base de longitud.

76. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, el mismo acuerdo tercero que se indica para los anteriores, quedando redactados el primero y segundo en los términos que a continuación se consignan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Antonio Acuña, entre las de Alcalá y O'Dónnell:

Primero. Aprobar la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 21 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenador provisional de las Haciendas locales, entre otros artículos en el 6.º, apartado d); 22, 44, 45 y 47 de este último, y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Antonio Acuña, entre las de Alcalá y O'Dónnell.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el importe total del coste de los dos primeros metros de fondo de las aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas, y su exceso de latitud (o fondo) a razón del 30 por 100 de dicho coste, e igual porcentaje del 30 por 100 del de las obras de pavimentación por idéntica base de longitud.

77. Declarar, en virtud de instancias suscritas por D. Mariano Scheendorff y D. Eduardo Parrondo, propietarios, respectivamente, de las fincas números 2 y 4 de la calle de Andrés Torrejón, la exención de pago de las cuotas de contribuciones especiales por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, frente a las citadas fincas, en atención a lo dispuesto en la base quinta de la vigente Ordenanza reguladora, ya que de las certificaciones expedidas por la Administración de Propiedades y Contribución territorial se desprende que las mencionadas fincas vienen satisfaciendo el recargo del 4 por 100 sobre la contribución territorial de zona de Ensanche con anterioridad a la fecha de recepción de las obras que son motivo de la exacción.

78. Disponer, en la reclamación formulada por D. Francisco y por D. Lorenzo Alonso Gigosos, que se esté a lo acordado en la sesión de 30 de diciembre de 1949 en relación con las contribuciones especiales asignadas a la finca número 23 de la calle del Príncipe con motivo de las obras de urbanización efectuadas por el Ayuntamiento en la plaza de Santa Ana, una vez que las alegaciones formuladas en su reclamación por los citados señores ya fueron tenidas en cuenta por la Administración al resolver en la fecha precitada la reclamación que hoy se reitera.

79. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gaspar García de Viedma, como apoderado de doña Concepción Llumá, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo, fecha 27 de septiembre de 1949, que desestimó la reclamación promovida por el

citado señor respecto a las contribuciones especiales asignadas a la finca número 2 de la glorietta de la Beata Mariana de Jesús, motivadas por las obras de renovación y reconstrucción de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública y en el paseo de las Delicias.

80. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Agapito Reyzábal Delgado, empresario del cinematógrafo Sevilla, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo, fecha 27 de septiembre de 1949, que desestimó su reclamación sobre la cuota de 128.325 pesetas anuales que le fué asignada por el gremio fiscal de espectáculos en el concierto celebrado con el Ayuntamiento para el pago del arbitrio sobre consumiciones y servicios de lujo.

81. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, fecha 15 de noviembre de 1949, dictada en la reclamación promovida por doña Consuelo del Arco Cubas contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la cuarta parte de la finca número 21 de la calle de Zurbano; y por cuya sentencia, estimando dicha reclamación, se revoca el acto administrativo impugnado, y se declara en su lugar que debe practicarse nueva liquidación en sustitución de la girada, que se anula, en la que el valor actual se fije por los precios contenidos en el trienio 1939-41, y reconociéndose el derecho a la devolución de la diferencia que resultase entre ambas si la primera hubiera sido ingresada.

82. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, teniendo en cuenta las actuaciones practicadas en el expediente y los informes emitidos por el Servicio Contencioso, por la Intervención y por la Sección de Hacienda municipales, y en cumplimiento de acuerdo firme del extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 14 de mayo de 1948:

Que se consume la venta a la Compañía de Jesús, propietaria de los terrenos circundantes, de la parcela de propiedad municipal, procedente del extinguido Ayuntamiento de Chamartín, sita junto al arroyo de Perales y que aquel Ayuntamiento había adquirido para destinarlos a vertedero de basuras, bajo las siguientes condiciones:

a) El precio de enajenación será el de 6.536,60 pesetas.

b) La enajenación queda condicionada a que, al realizarse los planes de ordenación urbana del Gran Madrid en aquella zona sea precisa la expropiación por el excelentísimo Ayuntamiento de los terrenos y fincas afectados por los mismos, revirtiendo entonces al Ayuntamiento la finca que ahora se enajena, mediante la devolución a la Compañía de Jesús de la suma de 6.536,60 pesetas que se ha fijado para esta transmisión. Esta condicional supone, por tanto, el compromiso por parte de la Compañía de Jesús de no enajenar a favor de tercero la finca de referencia sin previo acuerdo de la Corporación municipal.

c) No podrá levantarse ninguna clase de edificación en el terreno que se transmite; y

d) Correrán a cargo de la Compañía de Jesús los gastos de toda clase que puedan originarse, no solamente con motivo de la enajenación a su favor de la finca, sino también al producirse su reversión al Municipio de Madrid.

A propuesta de la Presidencia, fué retirado para nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo la aprobación de la relación de fincas, contribuyentes y cuotas que se han de satisfacer por el concepto de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras en el paseo de Extremadura.

## Fomento

83. Disponer que se reclame del propietario del camión matrícula V-12822, D. Vicente Jimeno Górriz, el importe de la reparación de los desperfectos causados por dicho vehículo en la calle del Barco, que ascienden a la suma de 461,83 pesetas.

84. Disponer que se reclame del propietario del camión matrícula M-27344, D. Miguel Hernández, el importe de la reparación de los desperfectos causados por dicho vehículo a la señal luminosa existente en la plaza del Callao, esquina a la calle de Miguel Moya, que ascienden a 3.335 pesetas.

85. Disponer la devolución a D. Juan Fernández López de la fianza que para responder de las obras de pavimentación del Parque de Limpiezas de la calle de Jorge Juan, cuya contrata le fué adjudicada en 26 de mayo de 1944, constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo fecha 6 de julio de 1944, números 706.563 de entrada y 82.092 de registro, por 1.076,72 pesetas, en metálico, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las condiciones estipuladas en la adjudicación, se ha justificado el pago a la Hacienda pública de los tributos reglamentarios y no se tiene conocimiento de que sobre dicha fianza recaiga responsabilidad alguna.

86. Disponer la devolución a Constructora de Obras Municipales (S. A.) de la fianza que para responder de las obras de construcción de la galería de servicios de la plaza de la Moncloa, cuya contrata le fué adjudicada en 15 de noviembre de 1945, constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardos cuyas características son las siguientes: primer resguardo, fecha 7 de diciembre de 1945, números 341.890 de entrada y 157.035 de registro, por 7.500 pesetas nominales, en dos títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100 (uno de la serie B, número 231.388, y otro de la serie C, número 183.427); segundo resguardo, fecha 7 de diciembre de 1945, números 341.891 de entrada y 156.036 de registro, por 92.500 pesetas nominales, en 105 títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100 (85 de la serie A, números 124.489 al 124.512, y 124.516 al 124.576, y 20 de la serie B, números 37.702 al 37.721); todo ello teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones estipuladas en la adjudicación, se ha justificado el pago a la Hacienda pública de los tributos reglamentarios y no se tiene conocimiento de que sobre dicha fianza recaiga responsabilidad alguna.

87. Disponer la devolución a la Sociedad anónima Aurrerá de la fianza que para responder de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Narváez, entre las de O'Donnell y Doce de Octubre, cuya contrata le fué adjudicada el día 23 de noviembre de 1944, constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardo números 711.415 de entrada y 84.503 de registro, por 2.100 pesetas en metálico, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las condiciones estipuladas en la adjudicación, se ha justificado el pago a la Hacienda pública de los tributos reglamentarios y no se tiene conocimiento de que sobre dicha fianza recaiga responsabilidad alguna.

88. Disponer la devolución a la Sociedad anónima Aurrerá de la fianza que para responder de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del Almirante, cuya contrata le fué adjudicada en 16 de mayo de 1944, constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo números 706.493 de entrada y 82.046 de registro, por 1.164,53 pesetas, en metálico, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las condiciones estipuladas en la adjudicación, se ha justificado el pago a la Hacienda pública de los tributos reglamentarios y no se tiene conocimiento de que sobre dicha fianza recaiga responsabilidad alguna.

89. Disponer la devolución a D. Antonio Pérez Lo-

rente de la fianza que para responder de las obras de construcción de alcantarillado visitable en la calle E, en el trozo comprendido entre la de Antonio Grilo y la avenida de José Antonio, cuya contrata le fué adjudicada en 26 de abril de 1945, constituyó en la Caja General de Depósitos, según dos resguardos, propiedad de D. Fausto Yagüe Andrés, cuyas características son las siguientes: primer resguardo, números 339.504 de entrada y 154.226 de registro, por 5.000 pesetas nominales, en un título de la serie C de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, número 93.948; segundo resguardo, números 714.957 de entrada y 85.913 de registro, por 275 pesetas, en metálico; todo ello teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones estipuladas en la adjudicación, se ha justificado el pago a la Hacienda pública de los tributos reglamentarios y no se tiene conocimiento de que sobre dicha fianza recaiga responsabilidad alguna.

90. Disponer, accediendo a lo solicitado por D. Santiago Amores, en nombre propio y en el de los restantes condueños de la finca número 8 de la calle de la Salud, expropiada por el Ayuntamiento, se abone a los antiguos propietarios de la expresada finca, con cargo a la partida 19 del capítulo I del vigente presupuesto, la cantidad de 798,50 pesetas, importe de los gastos de escritura ocasionados con motivo de dicha expropiación, satisfechos en parte por dichos propietarios al Notario D. José María Gaitero Santa María, teniendo en cuenta que, según el informe del Servicio Contencioso, es procedente la devolución de que se trata, ya que en la escritura de compraventa se consignó que todos los gastos serían conforme a la ley, y por tanto, que son de cuenta del expropiante.

91. Abonar al Arquitecto D. José Luis Aranguren Bourgón, designado Perito tercero por el Decano de los Jueces de primera instancia de esta capital en el expediente de expropiación de la finca sita en las calles de Martín Soler y Canarias, para la que no se logró avenencia en cuanto al precio, la suma de 5.683,39 pesetas a que ascienden los honorarios de su peritación, que serán cargo, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 630, del vigente presupuesto.

92. Consumar, mediante la firma de la correspondiente escritura notarial, la expropiación de una parcela de 13,68 metros cuadrados que, perteneciente a una finca sita en la calle de San Bernardo, con fachada a la de Isabel la Católica, habrá de destinarse a esta última calle para su alineación oficial; debiendo ser cargo el importe de la indicada parcela, de 7.259,36 pesetas, a cuya valoración ha prestado su conformidad la propiedad de la finca, a la partida 630 del vigente presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

93. Consumar, mediante la firma de la correspondiente escritura notarial, la expropiación de una parcela de 13,07 metros cuadrados que, perteneciente a la finca número 116 de la calle del General Ricardos, es precisa para la alineación oficial de dicha calle, y apropiar a la mencionada finca otra parcela de 4,34 metros cuadrados; debiendo satisfacerse la cantidad de 10.659,39 pesetas, señalada mediante avenencia como diferencia entre las superficies expropiable y apropiable, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

94. Devolver a los antiguos propietarios de la finca número 9 de la plaza de Huarte de San Juan la cantidad de 3.654,65 pesetas que al consumarse su expropiación fué retenida en Fondos gubernativos como garantía de una hipoteca a favor de D. Fernando Tarazona, teniendo en cuenta que ha sido justificada la cancelación de la mencionada hipoteca mediante instrumento público inscrito en el Registro de la Propiedad, y visto el informe, favorable a la indicada devolución, del Servicio Contencioso.

## LICENCIAS DE OBRAS

95 a 112. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Cándido Muñoz, para construir una casa destinada a viviendas en la calle de Pedro de Répide, 13.

A D. Juan Manuel Hoyos, para construir una casa destinada a viviendas en la calle de Marianela, 3.

A Hermanos Meseguer, para construir una nave en la finca número 40 de la calle de Lérida.

A D. Luis del Pozo, para construir una casa destinada a viviendas en la calle de Manuel Uribe, sin número.

A D. Carlos Fernández Toribio, para construir una casa en la calle de Jerónima Llorente, 29.

A D. Eduardo Fernández, para obras de ampliación en la finca número 71 de la calle del General Ricardos.

A D. Antonio Díaz Alvarez, para construir dos casas en la calle de Jerónima Llorente, 34 y 36.

A D. Antonio Chivilles, para obras de reforma y ampliación en la finca número 6 de la calle de Julia Balenchana.

A D. Víctor López, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Aquilino Domínguez.

A D. Miguel Cazaña, para construir una casa destinada a viviendas en la calle de Barrilero, 26, 28 y 30.

A D. Mariano García Vallejo, para obras de ampliación en la finca número 74 de la calle de Canillas.

A D. Emilio Rodríguez Moyano, para construir una casa en la calle de Angel Ripoll, 4.

A D. Pedro Ranz, para construir una casa de una sola planta en la calle de Carmen Montoya, con vuelta a la de Molina.

A Bilbaina de Edificaciones, para construir dos casas destinadas a viviendas en la calle del Conde del Valle del Súchil, 5 y 7.

A D. Magdaleno Aguado, para construir una casa destinada a viviendas en la calle de Antonio Arias, sin número.

A Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, para obras de ampliación en la finca número 63 de la calle de Andrés Mellado.

113. Convalidar, en vista de los favorables informes emitidos tanto por la Administración de Rentas como por el Arquitecto Jefe de la Quinta Zona, la licencia que para ejecutar obras de reconstrucción en la finca número 13 de la calle de Porthos fué concedida a D. Pedro Garré Guillén por acuerdo municipal de 3 de junio de 1948.

## Policía Urbana y Rural

### LICENCIAS VARIAS

#### CONCESIONES

114 a 134. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Pedro Morales, para taller de ajuste con equipo de soldadura en la calle de Hernani, 76.

A D. Luis Asenjo, para taller de biselado de lunas, como cambio de nombre, en la calle del Ave María, 36.

A D. Juan Mañas, para taller de carpintería con una

sierra de cinta, como cambio de nombre, en la calle de Julián Rabanedo, 4.

A D. Francisco García Huerta, para taller mecánico en la calle de Concepción Rodríguez, 3.

A D. Julián Hernández, para carnicería con un electromotor en cámara frigorífica, como cambio de nombre, en la calle de las Carolinas, 3.

A D. Jesús Báez, para almacén de carbones y leñas, con un electromotor, en la calle de Alejandro Dumas, 2.

A D. Ramón Muñoz, para taller de ebanistería mecánica en la calle de Miguel Servet, 21.

A D. Serafín Ruiz, para carbonería, como cambio de nombre, en la calle de Juan de Urbieto, 4.

A D. Alfonso Martínez, para taller de ebanista, como cambio de nombre, en la calle del Divino Pastor, 26.

A D. Manuel Arribas, para taberna con cafetera de presión en la calle Mayor, 63.

A D. Fidenciano Muñoz, para taller de sacador de fuego, con un electromotor, en la calle del Acuerdo, 15.

A D. Emiliano Fuentes, para taberna con cafetera de presión y una saturadora en la calle de Santa Isabel, 47.

A D. Santiago Lostáu, para instalar un aparato de rayos X en la calle de Castelló, 83.

A doña Margarita Ollero, para droguería en la plaza de Lavapiés, 1.

A Cinematógrafo Chueca, para cinematógrafo en el paseo de Eduardo Dato, 12.

A Cinematógrafo San Miguel, para cinematógrafo en la plaza de San Miguel, 7.

A D. Vicente Sáez, para café bar con cafetera de presión y un electromotor para accionar un molino de café, como cambio de nombre, en la calle de Valencia, 17.

A D. Miguel de la Peña, para estación de servicio en la calle de Bravo Murillo, 237.

A Cinematógrafo Argel, para cinematógrafo en la calle de Ayala, 95.

A Cinematógrafo Azul, para cinematógrafo en la avenida de José Antonio, 76.

A Cinematógrafo Panorama, para cinematógrafo en la calle de Cedaceros, 7.

#### DENEGACIONES

135. Proponiendo la denegación de licencia para tienda de ultramarinos en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 56, visto que no han sido subsanados los defectos que consignaba la Dirección de Arquitectura, a pesar de los diversos requerimientos llevados a cabo por la Tenencia de Alcaldía.

136. Denegar la licencia solicitada por D. Eugenio de Blas para taberna en la calle del Cantueso, 75, vista la desobediencia a comparecer a los requerimientos de la Tenencia de Alcaldía para presentar la autorización de la Dirección General de Seguridad.

137. Denegar la licencia solicitada por D. Manuel Ortiz para ampliación de cuatro reses en la vaquería sita en la calle de la Batalla de Torrijos, 12 (Carabanchel), visto que, según informa la Dirección de Arquitectura, la cubicación del local y la licencia de apertura es únicamente para cuatro reses, y la ampliación habría de autorizarse para seis.

138. Denegar la licencia solicitada por doña Teresa González para taller de ajuste con dos electromotores en la calle de Orense, 21, visto el informe desfavorable emitido por la Inspección de Industrias.

#### Gobierno interior y Personal

139. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 17 por daños causados en una farola indicadora del tráfico existente en la carrera de San Jerónimo, esquina

a la calle del Marqués de Cubas y frente al hotel Palace, como consecuencia del choque de un automóvil propiedad de D. Alfredo Kindelán y el tranvía número 539, y cuyos daños han sido tasados en 1.025 pesetas; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento.

140. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado municipal número 8 por daños ocasionados en una fuente sita en la Casa de Campo, en el lugar conocido por Rodajos, en el que aparece como autor D. José Rojo Mayoral, y cuyos daños han sido tasados en la cantidad de 85 pesetas.

141. Nombrar Subalterno del Ayuntamiento al Mozo de limpieza de Casas Consistoriales D. Cruz Infante Palomares, que ocupa el número 1 de los en expectativa de destino, con efectos desde el día 3 del corriente, siguiente al en que se produjo la vacante que cubre, con el haber anual de 7.700 pesetas, resultante de acumular al inicial de 7.000 el importe de un cuatrienio progresivo del 10 por 100, por acumulación a estos efectos de los servicios prestados como Podador en el Ramo de Arbolado y como Mozo de limpieza de Casas Consistoriales, fijándose el vencimiento del segundo cuatrienio el día 25 de agosto de 1951, siempre que hasta entonces no sufra interrupción en la prestación de sus servicios.

(Con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria de que procede, este nombramiento de Subalterno tiene el carácter de provisional durante tres meses, y caso de no proceder la reglamentaria confirmación, por no reunir las aptitudes necesarias para el ejercicio del cargo, volvería a reintegrarse al Ramo de su procedencia.)

142. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario técnicoadministrativo de Secretaría D. Angel Aguilar Calderón, y asignarle el haber pasivo anual de 16.912,84 pesetas, equivalente al 72 por 100 del sueldo regulador, resultante de acumular al últimamente percibido la cantidad de 1.638,81 pesetas, importe proporcional de tres anualidades vencidas del cuatrienio en curso; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado; debiendo surtir efectos legales a partir del día 2 del corriente, como fecha siguiente a la en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

143. Conceder a doña Pilar Paino Jiménez, como viuda del Médico de la Beneficencia Municipal D. Manuel Pérez Urquiola, procedente del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, mientras permanezca en tal estado y sin prejuzgar la resolución que en definitiva se adopte sobre el particular, así como teniendo en cuenta que el causante prestó servicios efectivos durante treinta y cuatro años, dos meses y once días entre los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo y de Madrid, la pensión vitalicia de segunda clase a que tendría derecho por el Montepío de Empleados por estar sus servicios efectivos comprendidos entre los veinticinco años, sin llegar a treinta y cinco, o sea el 33,33 por 100 del sueldo máximo de 23.135,88 pesetas percibido por el finado, que importa la pensión vitalicia de 7.711,88 pesetas, de las que durante cinco años, a partir del día 5 de febrero último, se deducirá el importe de la pensión temporal concedida por dicho Montepío, de pesetas 2.313,18 anuales; bien entendido que dicha pensión queda sujeta a las normas que fija el reglamento del Montepío de Empleados, y que su importe podrá variar, si procede, con vista a lo que dicha institución acuerde reglamentariamente en lo futuro.

144. Reconocer, a título póstumo, al Romanero aforador de Arbitrios D. Francisco Fernández Peralbo, en aplicación de reciente sentencia del Tribunal Provincial de lo

Contenciosoadministrativo, el sueldo de 12.090,41 pesetas con efectos desde el 1 de enero de 1948 hasta su fallecimiento en 11 de septiembre del pasado año, para su abono a sus herederos; debiendo pasar el expediente, previo informe de la Intervención Municipal para liquidar y aplicar el gasto de que se trata, a la Comisión de Hacienda, a efectos de la oportuna autorización.

145. Abonar a doña Carmen Rodríguez Suárez, viuda de D. Plácido Sánchez-Pacheco Pereira, funcionario técnicoadministrativo de Intervención, conjuntamente con la hija mayor de edad, llamada Mercedes, las siguientes cantidades devengadas y no percibidas por el causante: por la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad, en razón de su sueldo, 1.873,72 pesetas, y por la parte proporcional de la misma mensualidad por lo que respecta a la gratificación de Jefatura, 545,94 pesetas (en total, 2.419,66 pesetas), que deberán ser cargo al capítulo IX, artículo 7.º, del vigente presupuesto.

146. Abonar a doña Cesárea Ballesta Ledesma, viuda de D. Antonio Castañé Malagón, funcionario técnicoadministrativo de Contabilidad, en su nombre y en representación de los hijos menores de edad, llamados Rosa, Luis y José María, conjuntamente con el mayor de edad, llamado Antonio, que ya tienen justificado su carácter de herederos, la parte proporcional de la gratificación extraordinaria de Navidad última, importante 216,06 pesetas, con cargo a la partida 481 del capítulo IX del vigente presupuesto.

147. Abonar a doña María Teresa Lorente Pérez, que ya tiene acreditada su condición de hija y única heredera del funcionario técnicoadministrativo jubilado D. Juan Lorente de Urraza, la cantidad íntegra de 271,08 pesetas, importe de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad última, que será cargo a la partida 480 del capítulo IX del vigente presupuesto.

148. Abonar a doña Frendevinda Gómez Terol, como viuda y universal heredera del Arquitecto jubilado D. José Elías Vías, la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad última, importante 191,44 pesetas íntegras, con cargo a la partida 480 del capítulo IX del vigente presupuesto.

149. Abonar a doña Rosa Donoso Viera, en concepto de única y universal heredera de D. Pablo Ostalé del Bosque, Inspector Veterinario jubilado del Laboratorio Municipal, la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad última, importante 1.017,52 pesetas íntegras, con cargo a la partida 480 del capítulo IX del vigente presupuesto.

150. Abonar a doña Consuelo León Peralta, viuda del que fué Romanero aforador de Arbitrios D. Francisco Fernández Peralbo, conjuntamente con las hijas mayores de edad, llamadas Consuelo y Ana María, que ya tienen justificado su carácter de herederas, la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad última, importante 624,99 pesetas, que será cargo a la partida 481 del capítulo IX del vigente presupuesto.

151. Abonar conjuntamente a doña Antonia, D. Juan, D. José y doña Matilde Echegaray García, que ya tienen acreditado su carácter de hijos y herederos del Bombero jubilado D. Antonio Echegaray Joven, la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad última, importante 101,36 pesetas, con cargo a la partida 480 del capítulo IX del vigente presupuesto.

152. Abonar a doña Balbina Serrano de las Heras, viuda del que fué Subalterno municipal D. Agustín Ruiz Arroyo, en su nombre y en representación de las tres hijas menores, llamadas Antonia, Carmen y Asunción Josefina, que ya tienen justificado su carácter de herederas, la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad última, importante 541,02 pesetas, con cargo a la partida 481 del capítulo IX del vigente presupuesto.

## Cultura e Información

153. Conceder la Medalla de Madrid, en su categoría de plata, al funcionario técnicoadministrativo D. José Ortiz de Pinedo, de conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde D. Octaviano Alonso de Celis en sesión de 22 de febrero último, con motivo de la jubilación forzosa de dicho funcionario, y teniendo en cuenta su condición de Decano de los Secretarios de Tenencia de Alcaldía y las relevantes cualidades de competencia y probidad de que ha dado muestras durante sus dilatados años de servicios al Ayuntamiento, así como sus dotes literarias, puestas brillantemente de manifiesto en su colaboración en los periódicos diarios y en revistas como el *Blanco y Negro*, y en los numerosos libros debidos a su pluma.

## Deportes y Festejos

154. Conceder a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España la subvención de 100.000 pesetas que, bajo el epígrafe general de subvenciones, figura, según informa la Intervención Municipal, en la partida 592 del vigente presupuesto.

## ADICION

### Asunto al despacho de oficio

155. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, en la que propone, como consecuencia de diversas gestiones y conversaciones con el reverendísimo y excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá y Patriarca de las Indias, que los 3.000.000 de pesetas procedentes de los remanentes de 1948 y 1949 (1.700.000 pesetas del primero y 1.300.000 pesetas del segundo) se libren a nombre de la indicada autoridad eclesiástica y de dicha Alcaldía para su ingreso en una cuenta corriente conjunta de aportaciones a la suscripción para las obras de la basílica de la Almudena, justificándose en el oportuno libramiento la apertura de la citada cuenta corriente.

### Hacienda

156. Conceder, de conformidad con lo propuesto por el señor Vicepresidente de la Comisión de Beneficencia, al Profesor rumano, residente en España, D. Pedro Petrus, una ayuda económica de 500 pesetas para trasladarse a la República Argentina; debiendo ser cargo dicho gasto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 470 del vigente presupuesto.

### Fomento

157. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, dada la urgencia, puesta de manifiesto tanto por la Dirección de Cementerios como por la Inspección General de los Servicios Técnicos, en llevar a cabo la construcción de sepulturas de la clase que se indica en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención respecto a la cuantía en que, por la forma de realizarlas, ha de quedar reducido el importe de las obras de que se trata:

Primero. Aprobar un presupuesto, importante pesetas 844.725,47, para construir sepulturas de segunda clase en la meseta primera, cuarteles 112 y 113 completos y 129 en la parte que resta por hacer del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, por un total entre todo de 629 sepulturas.

Segundo. Que la indicada suma sea cargo a la partida 606 del vigente presupuesto.

Tercero. Que por la razón de urgencia aducida anteriormente, y al amparo del apartado tercero del artículo 125

de la vigente ley Municipal, se exima la adjudicación de esta obra de las formalidades de subasta.

Cuarto. Que se considere como el expediente sumario que para estos casos exige el artículo 126 de la indicada ley el oficio que interesando la ejecución de las referidas obras ha remitido, y figura en el expediente, la Dirección de Cementerios.

Quinto. Que se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene la realización de este proyecto en la forma que considere preferible para los intereses municipales; y

Sexto. Que una vez adjudicada esta obra, pase el expediente al Negociado de Subastas a efectos de las formalidades que son de rigor.

158. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la construcción de un centro deportivo en terrenos del antiguo cementerio de San Martín, visto el informe formulado por los Servicios Técnicos, en el que se ponen de relieve las características de la obra, que no permiten su realización mediante subasta o concurso, y aceptando tal criterio, adoptar el procedimiento de administración para la ejecución de dicha obra:

Primero. La aprobación del proyecto redactado para construir un centro deportivo municipal en terrenos del antiguo cementerio de San Martín (primera fase, movimiento de tierras y demoliciones).

Segundo. Que el presupuesto de estas obras, que asciende a 408.106,67 pesetas, sea cargo a la partida del presupuesto extraordinario de 1946 que consigna en su informe la Intervención Municipal.

Tercero. Que por las características especiales de esta obra, que hace resaltar la Inspección General de los Servicios Técnicos, se exima su adjudicación de subasta o concurso; y

Cuarto. Que para llevar a cabo este proyecto se siga el sistema de administración.

159. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado para la construcción en la Casa de Campo de unos corrales para albergue de reses bravas, visto el informe de la Inspección de los Servicios Técnicos, en el que se justifica la urgencia en la realización de esta obra para que pueda estar terminada con anterioridad a las fiestas de San Isidro:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Urbanismo para construir unos corrales en la Casa de Campo con destino a las reses bravas que hayan de lidiarse en la plaza de toros de Madrid.

Segundo. Que dichos corrales, que se instalarán en la vaguada del Batán, de la citada finca, por considerarse urgente su construcción, se eximan de las formalidades de subasta por lo que al procedimiento para adjudicar las obras se refiere, al amparo del apartado tercero del artículo 125 de la ley Municipal vigente.

Tercero. Que se considere como el expediente sumario que para estos casos exige el artículo 126 de la ya citada ley el oficio de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

Cuarto. Que el importe de las obras, que asciende, según presupuesto, a la suma de 433.030,10 pesetas, sea cargo a la partida del presupuesto extraordinario de 1946 que señala en su informe la Intervención Municipal; y

Quinto. Que se faculte al ilustrísimo señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de estas obras siguiendo el procedimiento que considere más conveniente para los intereses municipales.

#### Gobierno interior y Personal

160. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpues-

to ante el Tribunal Provincial por D. Valeriano Ruiz Fliquete y otros Auxiliares técnicos y Aparejadores de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 30 de marzo del pasado año, por el que se aprobó el reglamento de dichos Servicios.

161. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Félix Pascual Rodea y otros Portamiras contra el acuerdo municipal, de 5 de abril del pasado año, por el que se determinaron los derechos correspondientes como funcionarios de este Ayuntamiento de un Arquitecto y de un Aparejador procedentes del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

162. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan Manuel Saura Mora contra el acuerdo municipal, de 21 de diciembre del pasado año, por el que se le denegó el derecho al percibo de los haberes pasivos correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha en que solicitó se rehabilitase su pensión de jubilación.

163. Solicitar del Ministerio de la Gobernación, vista la comunicación cursada por el Jefe de Ejecutorias del Tribunal Especial de Represión de la masonería y del comunismo, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración del funcionario técnicoadministrativo de Intervención, destituido, D. Eugenio Moriones Bautista, ya que ha sido indultado de la pena de privación de libertad que le quedaba por cumplir, y que la de inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo del Estado y Corporaciones oficiales o públicas, que sobre él pesaba, ha quedado reducida en su alcance tan sólo a cargos políticos y sindicales.

164. Elevar a 12.000 pesetas anuales, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la gratificación de mando del cargo de Jefe del Servicio de Asistencia social, ya que la labor a él encomendada, aunque le obliga a un trabajo intenso, no tiene la complejidad de la de los Jefes de Sección.

165. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago Serrano Alcalá y por D. Julio Gúgel Manzano, Recaudadores de Mercados, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de noviembre del pasado año, desestimatorio de su petición de aumento de sueldo en forma correlativa al de los Celadores y demás personal del Servicio de Mercados.

166. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Alejandro Pizarroso de la Vega contra el acuerdo municipal, de 25 de mayo del pasado año, por el que se aprobó el reglamento de la Inspección de Rentas y Exacciones municipales.

167. Nombrar Secretario suplente de la Tenencia de Alcaldía de la Primera Zona (Centro-Latina), oído el informe verbal de la Secretaría General, al funcionario técnicoadministrativo de Secretaría D. Enrique López-Dóriga Corcho, con la gratificación por Jefatura de 8.000 pesetas anuales y en las condiciones determinadas en los acuerdos vigentes relativos a la provisión y desempeño de Jefaturas en los Servicios de Secretaría y de Intervención.

168. Conceder al Inspector temporero del impuesto sobre consumos y servicios de lujo D. Ignacio de Montes-Jovellar e Ibarra, teniendo en cuenta su situación como procedente del Ministerio de Hacienda, un año de licencia

sin sueldo, como se ha hecho en otros casos, pasado el cual su reingreso quedará supeditado a la existencia de plaza vacante de su categoría y al hecho de continuar el Ayuntamiento con la gestión del referido impuesto, sin que el tiempo durante el cual el interesado permanezca en dicha situación le sea abonable a ningún efecto.

169. Jubilar, por imposibilidad física, al Médico adscrito al Servicio de Estadística D. Julio Ortega Pérez; asignarle el haber pasivo anual de 14.748,94 pesetas, equivalente al 70 por 100 del sueldo de 21.069,92 pesetas anuales que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al de 18.069,92 pesetas la cantidad de 3.000 pesetas, importe de la gratificación anual que por Jefatura de la Sección Técnica de Sanidad percibió durante el tiempo suficiente para consolidarla a efectos pasivos, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y determinar que la referida jubilación surta sus debidos efectos legales a partir del día siguiente al en que sea aprobada por la Comisión Municipal Permanente.

170. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Profesor especial de Esgrima don Afrodísio Aparicio Aparicio, sin asignación de haber pasivo, una vez que, por haber percibido su remuneración como funcionario activo en concepto de gratificación, no procede acreditarle derechos pasivos, surtiendo efecto dicha jubilación a partir del día de hoy, como fecha siguiente a la en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

171. Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Bombero del Servicio contra Incendios D. Faustino González Vega; asignarle el haber pasivo anual de 10.445,11 pesetas, equivalente al 80 por 100 del sueldo de 13.056,39 pesetas anuales que le sirve de regulador, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y determinar que el presente acuerdo surta sus debidos efectos legales a partir del día 16 de febrero último, como fecha siguiente a la en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

172. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Subalterno D. Sebastián Arenzana Arratabe; asignarle el haber pasivo anual de 5.748,48 pesetas, equivalente al 52 por 100 del sueldo de 11.054,78 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, como resultante de acumular al de 10.785,16 pesetas que en la actualidad percibe la cantidad de 269,62 pesetas, importe de una anualidad vencida del cuatrienio en curso, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y determinar que el presente acuerdo surta sus debidos efectos legales a partir del día 1 del corriente, como fecha siguiente a la en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

## Alcaldía Presidencia

### BANDO

HAGO SABER: Ha sido siempre una de las principales preocupaciones del Ayuntamiento la de conseguir la supresión de la mendicidad callejera, no solamente por consideraciones de índole moral, sino además porque ofrece un espectáculo incompatible con el prestigio de una gran ciudad, aparte de constituir un peligro para la salud del vecindario madrileño la presencia constante de mendigos en las calles y lugares de aglomeración de público.

Gran número de los que actualmente la practican lo hacen con carácter habitual y como si se dedicaran a la

explotación de una industria que se basa en la virtud de la caridad, que tan arraigada tiene el pueblo de Madrid, y que en este caso constituye un obstáculo para conseguir la extirpación de esa lacra social.

La verdadera necesidad es atendida por el Ayuntamiento en lugares habilitados a tal efecto, y por tanto, como medio indispensable para que esta labor tenga eficacia, vengo en disponer:

Primero. Se ratifican las disposiciones vigentes, prohibiendo rigurosamente el ejercicio de la mendicidad.

Segundo. Queda prohibido el estacionamiento de las personas sospechosas de ejercer la mendicidad, tanto en las vías públicas como en las entradas de los establecimientos de todas clases, a cuyos propietarios o encargados se hará responsables del incumplimiento de esta orden. Esta responsabilidad se hará extensiva a los porteros que permitan el acceso de mendigos en el interior de las fincas.

Tercero. Todos los Agentes de mi autoridad extremarán las medidas de vigilancia para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Cuarto. Se sancionará severamente a todas aquellas personas que, dejándose llevar de un falso sentimentalismo, estorben la labor encomendada en este aspecto a los Agentes de mi autoridad.

La Alcaldía espera de la cultura del pueblo madrileño coadyuve a este deseo de extirpar la mendicidad callejera, alentada por móviles intolerables para todo buen español.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Alcalde Presidente, JOSÉ MORENO TORRES, Conde de Santa Marta de Babío.

\* \* \*

*Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la Alcaldía Presidencia, por tratarse de establecimientos que no son incómodos, insalubres ni peligrosos y estar favorablemente informados por los Servicios Técnicos municipales.*

D. Francisco Monreal, para cacharrería y recogida de prendas para limpieza y planchado en la calle de Narváez, 71.

D. Salvador Martínez Fernández, para pescadería en la calle de Calvo Sotelo, 25.

D. Manuel Antonio Prieto Domínguez, para academia con un profesor en el paseo de Extremadura, 55.

D. Lucio Ramírez Herranz, para cacharrería en la calle de España, 4 (Carabanchel).

D. Francisco Martín Matallano, para taberna en la calle del Conde de Barcelona, 2.

D. Julián Carrión Sanz, para venta de huevos en la calle de Claudio Coello, 90.

D. Julio Pérez Monzón, para taller de herrero cerrajero en la calle de Antonio Zamora, 97.

Nivaria (S. A.), para oficinas en la carrera de San Jerónimo, 5.

D. Jesús Rubiera González, para oficina administrativa de productor de películas en la plaza de los Mostenses, 7.

D. José Rodríguez González, para pensión en la calle de Tortosa, 3.

D. Luis Rovira Allén, para taller de cerrajero en la calle de Velázquez, 51.

D. Manuel Díez Cortijo, para fábrica de artículos de piel en la calle de Modesto Lafuente, 59.

D. José Casas Herrera, para taller de calderería en la calle de Pedro Mur, 7.

D. Luis Borrego Rincón, para taller de construcción de aparatos de radio en la calle de María de Guzmán, 19.

D. Angel Pérez García, para lechería y venta de aves y caza en la calle de Bravo Murillo, 259.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—El Alcalde Presidente, JOSÉ MORENO TORRES, Conde de Santa Marta de Babío.

## Secretaría

### ANUNCIO

A los oportunos efectos, se hace constar que en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 6 de marzo de 1950, en su página 171, aparece inserto el acuerdo que se transcribe a continuación, adoptado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en sus respectivas sesiones del día 3 del corriente mes:

“Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se anule, por el mucho tiempo transcurrido, la convocatoria aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de julio de 1943 para proveer por oposición dos plazas de Letrados consistoriales, y convocar nuevas oposiciones, con arreglo a las bases y programa que obran unidos al expediente y que se publicarán en el momento oportuno, para proveer las dos expresadas plazas, dotadas con el sueldo inicial de 11.700 pesetas anuales y con derecho a los ascensos cuatrienales que se especifican en la primera de las citadas bases; debiendo hacerse constar que las instancias presentadas a la anterior convocatoria, que ahora se anula, serán válidas para ésta siempre que los interesados, dentro del plazo que se señala en las referidas bases, comparezcan en la Sección de Gobierno interior y Personal para manifestar que persisten en su deseo de tomar parte en las oposiciones, quedando exceptuados de presentar los documentos que obran en su expediente y dispensados de la condición de no exceder de cuarenta y cinco años de edad siempre que no la tuvieran cumplida el 10 de diciembre de 1943, fecha de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.”

Madrid, 20 de marzo de 1950. — El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de marzo de 1950, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de igual fecha, se convoca oposición para proveer dos plazas de Letrados consistoriales, con sujeción a las siguientes bases y programa:

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Letrados consistoriales, dotadas con el haber anual de pesetas 11.700, incrementado por cuatrienios del 10 por 100 sobre dicho sueldo inicial.

Segunda. Son obligaciones de los Letrados consistoriales:

En materia ordinaria:

1.<sup>a</sup> Dictaminar acerca de cuantos litigios y querellas haya de entablar la Corporación o se entablen contra ella.

2.<sup>a</sup> Acordada por el Ayuntamiento la instancia o prosecución de pleitos y causas, el estudio de los mismos, redacción de toda clase de escritos, promoción de cuantas gestiones convengan al derecho de la Corporación, dirección de las pruebas e intervención de sus diligencias y asistencia a las vistas, ya sean de incidentes o del asunto principal.

3.<sup>a</sup> Informar sobre transacciones y desistimientos en los procedimientos judiciales entablados, tanto en su primera instancia como en grado de apelación o recurso de casación, contra las resoluciones que en aquéllos se hubiesen dictado.

En los recursos contenciosoadministrativos:

1.<sup>a</sup> Emitir dictamen sobre su procedencia, bien hayan

de ser interpuestos por la Corporación o particulares contra la misma o contra resoluciones gubernativas que al Ayuntamiento afecten.

2.<sup>a</sup> Dirigir y asistir a cuantas diligencias y vistas públicas requiera el procedimiento, y redactar cuantos escritos se precisen ante todos los grados de la jurisdicción.

3.<sup>a</sup> Los mismos deberes consignados en el artículo referente a materia ordinaria en cuanto se adapten a la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En materia gubernativa:

1.<sup>a</sup> Los dictámenes sobre procedencia de recurrir contra disposiciones de las autoridades de toda índole.

2.<sup>a</sup> Redacción de escritos y dirección de las reclamaciones a que dieren motivo.

3.<sup>a</sup> Dictamen y consejo a la Corporación para que promueva cuantos recursos tiendan a mantener la jurisdicción y competencia municipales.

Con referencia al funcionamiento de la Corporación:

1.<sup>a</sup> Informar en todos los asuntos en que así lo ordene la Alcaldía Presidencia.

2.<sup>a</sup> Emitir asimismo los informes que disponga la Secretaría, bien por propia iniciativa, bien a petición de cualquier dependencia o Servicio municipal.

3.<sup>a</sup> Formar parte de las Comisiones en que la ley, las Ordenanzas, Estatutos o acuerdos municipales requieran la concurrencia de Letrados consistoriales.

4.<sup>a</sup> Bastantear todos los poderes que los particulares presenten en justificación de su personalidad ante el Ayuntamiento para toda clase de asuntos.

5.<sup>a</sup> Asistir a las subastas o cualquier otro acto municipal cuando lo solicite quien lo presida.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Se exceptúan los cargos de Profesor de la Facultad de Derecho o de alguna escuela especial de funcionarios administrativos, siempre que el desempeño de ambos cargos sea compatible por razón de las horas en que deban prestar sus servicios.

Si ejercieran la profesión de Abogado, no podrán actuar en ningún asunto que guarde relación directa o indirecta con el Ayuntamiento.

Antes de tomar posesión los nombrados, presentarán declaración jurada de no encontrarse comprendidos en ninguno de los mencionados casos. Esta declaración será renovada en lo sucesivo en uno de los cinco primeros días de cada año.

Cuarta. Por tratarse de la provisión de dos plazas, no son de aplicación en estas oposiciones los preceptos de la ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.<sup>o</sup> de la misma.

Quinta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, dispensándose de la condición de no exceder de cuarenta y cinco años de edad a los actuales funcionarios de los Cuerpos Técnicoadministrativos y de Oficiales Administrativos de Secretaría y de Intervención.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o tener aprobados todos los estudios necesarios para obtenerlo.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin sanción en otros Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio o entidades en las que prestara o hubiera prestado sus servicios.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cuarenta pesetas.

Los requisitos anteriormente señalados se justificarán:

a) Con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Con certificados expedidos, el primero, por la Alcaldía de su residencia, y el segundo, por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Con el reconocimiento facultativo por lo Médicos de la Beneficencia Municipal que al efecto se designen.

d) Con el título, con el resguardo que acredite haber efectuado el pago de los derechos del mismo, o con el certificado de estudios.

e) Con certificado expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Con certificación favorable del Colegio de Abogados y con copia certificada de la resolución recaída en su expediente de depuración, y en el caso de no pertenecer ni haber pertenecido a ningún organismo de los citados, consignándolo así en declaración jurada.

g) Con el resguardo expedido por la Depositaria de Villa. Estos derechos no serán devueltos en ningún caso, aunque el solicitante renunciara a tomar parte en la oposición.

Sexta. Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones y méritos que estimen oportuno alegar.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, podrá el Tribunal conceder un plazo de quince días para completar la documentación que juzgue insuficiente.

Las instancias presentadas a la anterior convocatoria serán válidas para ésta siempre que los interesados, dentro del plazo señalado, comparezcan en la Sección municipal de Gobierno interior y Personal para manifestar que persisten en su deseo de tomar parte en las oposiciones, quedando exceptuados de presentar los documentos que obren en su expediente y dispensados de la condición de no exceder de cuarenta y cinco años de edad, caso de no tenerla cumplida en 10 de diciembre de 1943, fecha de la publicación de la anterior convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Octava. Dentro de los veinte días siguientes a la terminación de presentación de instancias, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y propondrá a la Comisión de Gobierno interior y Personal, y ésta a la Alcaldía, sin necesidad de razonar su propuesta, los aspirantes que deberán ser admitidos en vista de los documentos presentados para acreditar las condiciones señaladas, y muy especialmente las que se citan en los apartados e) y f) de la base cuarta, y contra la resolución que aquélla dicte no cabrá recurso alguno.

Inmediatamente se practicará por el Tribunal un sorteo entre todos los aspirantes para asignarles el número

de orden para su actuación, y se publicará una lista general con el que a cada uno le haya correspondido.

Los ejercicios para la oposición serán:

1.º Contestar oralmente, durante el plazo máximo de hora y cuarto, a diez temas del programa correspondiente, de las siguientes materias y en esta proporción: Derecho municipal, 2; Derecho administrativo, 2; Derecho civil, 2; Hacienda pública y Derecho mercantil, 1; Derecho político, Derecho del trabajo y Derecho penal, 1; Derecho procesal, 2.

2.º Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, una cuestión de Derecho municipal propuesta por el Tribunal dentro de las materias que comprende el programa del primer ejercicio, pero sin que tenga que ajustarse estrictamente a los enunciados que figuran en el mismo.

3.º Redactar por escrito un informe en un expediente administrativo dado por el Tribunal en el momento de actuar los opositores, debiendo facilitarse los textos legales que éstos soliciten, y no pudiendo exceder de dos horas el tiempo del ejercicio.

4.º Comprenderá dos partes: en la primera, en el plazo máximo de tres horas, se redactará una demanda de juicio declarativo de mayor o menor cuantía. Acto seguido, en la segunda se redactará una demanda contenciosoadministrativa en materia municipal, en igual plazo de tres horas.

Los ejercicios escritos serán practicados por todos los opositores al mismo tiempo, si el número de éstos lo hiciera posible, y en caso contrario, divididos en grupos. El ejercicio segundo será leído en público por los propios opositores, y en el caso de no comparecer alguno de ellos a efectuarlo, por la persona que designe el Tribunal.

Los ejercicios escritos se realizarán obligatoriamente en pliegos de papel que el Tribunal facilitará a todos los opositores en la cantidad que cada uno precise, y estarán numerados, sellados con el del Ayuntamiento y rubricados por todos los Vocales. El Tribunal registrará el número de los pliegos que facilite a cada opositor, y por parte de éstos será obligatorio devolver con el ejercicio los que hubiesen inutilizado.

Novena. Los ejercicios escritos serán entregados por los opositores dentro de un sobre cerrado y firmado por el opositor.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, calificándose en la siguiente forma:

La calificación del primer ejercicio tendrá lugar inmediatamente de actuar cada opositor, en audiencia pública, por medio de papeletas firmadas, que depositará cada uno de los miembros del Tribunal en una urna, pudiendo dar por cada uno de los diez temas de uno a cinco puntos, y comprendiendo en la papeleta el total, no pudiendo votarse por cada tema puntuación inferior a un punto, pero sí la de cero. La suma de toda la puntuación alcanzada se dividirá por el número de los que compongan el Tribunal, y para estimarse aprobado el opositor deberá alcanzar la suma de 25 puntos.

En el primer ejercicio serán precisos para aprobar siete puntos.

En el tercer ejercicio se podrá otorgar a cada opositor de uno a diez puntos, aprobando con el total de seis puntos.

En el cuarto ejercicio, en cada una de las dos partes que lo constituyen, se puntuará de uno a diez puntos, sumándose los de ambas partes y procediéndose después en la forma descrita, por lo que para aprobar será preciso obtener once puntos.

Décima. Para resolver los empates se tendrán en cuenta los méritos de carácter profesional alegados por cada uno y que el Tribunal apreciará en conjunto.

Décimaprimer. No serán calificados los opositores que no realicen íntegro alguno de los ejercicios prácticos en todas sus partes y según las bases precedentes, o no

contestaran a alguno de los temas orales. El Presidente, en estos casos, declarará al opositor decaído de su derecho.

Décimasegunda. Los opositores podrán dejar de presentarse sin alegar motivo alguno al ser llamados por primera vez para practicar cada ejercicio; pero convocados en segundo llamamiento al terminar la lista del primero, no se admitirá excusa alguna, y el que no compareciese será declarado decaído en su derecho a continuar la oposición.

Décimatercera. El Tribunal, constituido en sesión secreta en el día siguiente hábil al en que hubiera terminado el último ejercicio, procederá a la calificación general de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos por cada uno en todos los ejercicios y formando la lista definitiva de los calificados según el orden riguroso correspondiente a la puntuación alcanzada, elevando su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía, a favor de los dos opositores que hayan obtenido mayor calificación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Contra la propuesta del Tribunal no cabe entablar reclamación alguna.

Décimacuarta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Letrados consistoriales estará constituido por un Teniente Alcalde Letrado, designado por la Alcaldía Presidencia, que lo presidirá; un Catedrático de la Universidad Central, designado por el Rector de la misma; el Secretario de la Corporación, o Letrado consistorial en quien delegue; el Decano del Servicio Contencioso y el Director o un Catedrático del Instituto de Estudios de Administración local, designado por su Director.

Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.

Si antes de comenzar los ejercicios se produjese alguna vacante, será provista en la forma que corresponda, según el origen del nombramiento del Vocal de que se trate. Una vez comenzados aquéllos, actuará el Tribunal con el número de Vocales que resten, siempre que quede la mayoría, y del mismo modo se procederá cuando durante la práctica de los ejercicios dejase alguno de concurrir accidentalmente.

Décimaquinta. Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal señalará con seis días de antelación por lo menos la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

Décimasexta. Los opositores que resulten aprobados para ocupar las plazas convocadas deberán presentarse a tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del acuerdo de su nombramiento en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, salvo que se conceda alguno mayor por la excelentísima Comisión Municipal Permanente.

Décimaséptima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—El Secretario general, M. BERDEJO.

## PROGRAMA

### DERECHO MUNICIPAL

- Tema 1.º El Municipio. Su evolución en España.
- Tema 2.º Criterios acerca del concepto del Municipio.
- Tema 3.º El régimen municipal en la legislación extranjera.
- Tema 4.º El régimen de las grandes ciudades.
- Tema 5.º Estructura general de la vigente legislación municipal.
- Tema 6.º Entidades municipales.—Clasificación y capacidad.—Constitución y alteraciones.—Disposiciones del reglamento de Población y Términos municipales sobre el deslinde.

Tema 7.º Entidades locales menores.—Constitución.—Disolución.—Administración.—Agrupaciones intermunicipales.—Fines. Constitución.

Tema 8.º Población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.—Formación.—Concepto.—Reclamaciones.—Derechos y obligaciones de los residentes en el término municipal.—Los extranjeros.

Tema 9.º Organismos municipales.—Ayuntamiento.—Carácter.—Constitución.—Normas para la celebración de elecciones municipales. Funcionamiento.

Tema 10. Autoridades municipales.—Alcalde.—Naturaleza del cargo.—Atribuciones.—Tenientes de Alcalde.—Síndicos.

Tema 11. Del régimen de tutela.—Antecedentes.—Recursos contra las disposiciones atentatorias a la autonomía municipal.—El régimen de adopción.

Tema 12. Ordenanzas municipales.—Naturaleza.—Formación.—Infracciones.—Reclamaciones.—Limitaciones a los derechos de los particulares por la potestad de Ordenanzas, especialmente en orden a la edificación, apertura de establecimientos comerciales e industriales y limitación de distancias.

Tema 13. Acuerdos municipales.—Requisitos.—Carácter.—Libro de actas.—Su valor.—*Boletín Municipal*.—Real orden de 20 de enero de 1913.—Irrevocabilidad.—Suspensión de sus efectos.—Lesividad. Referéndum.—Decreto de 25 de agosto de 1938.

Tema 14. Recurso de reposición.—Su carácter.—Recursos contra multas impuestas por el Alcalde.

Tema 15. Funciones de la Administración local.—Clasificación de sus facultades en la ley Municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente.—Ejercicio de acciones judiciales.

Tema 16. Patrimonio municipal.—Concepto.—Clasificación de los bienes municipales.—Limitaciones en orden a su enajenación, arrendamiento y cesión.—Valor de la certificación expedida en relación con el inventario.

Tema 17. Contratos municipales.—Legislación vigente.—Subastas.—Requisitos del pliego de condiciones.—Anuncios.—Incapacidades para ser contratista.—Fianza provisional.—Celebración de la subasta.—Reclamaciones.—Adjudicación.—Fianza definitiva.—Anulación del remate.

Tema 18. Subrogación y cesión de los derechos del rematante. Rescisión del contrato.—Extinción.—Concurso.—Casos en que es procedente.—Diferencia de la subasta.—Exención de subasta y concurso.—Casos de concierto directo.

Tema 19. Obras municipales.—Legislación vigente.—Concepto. Clases.—Requisitos comunes a los acuerdos a ellas referentes.—Obras de ensanche y extensión.—Tramitación de los proyectos.—Comisión de Ensanche.—Composición y atribuciones.—Obras de mejora interior.—Formas de ejecución.—Tamtación de los proyectos.

Tema 20. Obras de saneamiento y urbanización parcial.—Obras municipales ordinarias.—Medios para su ejecución.—Obras efectuadas por Corporaciones y particulares.—Valor de las actas de ocupación de los inmuebles.—Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Tema 21. Los servicios municipales según la legislación municipal.—Concepto y clases.—Modificaciones introducidas por disposiciones del Estado.

Tema 22. La municipalización de servicios.—Sistemas.—Experiencia extranjera.

Tema 23. La municipalización de servicios en la legislación española.—Casos y forma de municipalización aplicada por el Ayuntamiento de Madrid.

Tema 24. Expropiación forzosa por utilidad pública municipal. Tramitación según el reglamento de 14 de julio de 1924.—Particularidad de la expropiación en la municipalización de servicios.—El procedimiento de urgencia.

Tema 25. Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores.—De los órganos administrativos.—Capacidad y funciones.—Atribuciones.—Régimen económico.—Licencias de construcción.—Asociaciones de propietarios.—Expropiación e indemnizaciones.—Inspección y sanciones.

Tema 26. Ordenación de solares.—Inmuebles sujetos y excluidos.—Registro de solares.—Valoración del inmueble.—Expropiaciones por los Ayuntamientos.

Tema 27. De las obligaciones de los Ayuntamientos según la legislación municipal y disposiciones del Estado.—Enseñanza.—Junta Municipal de Primera Enseñanza.—Composición y funciones.—Vivienda.—Beneficios en materia de exacciones municipales.—Beneficencia.—Deberes de los Ayuntamientos respecto a los Tribunales tutelares de menores.—Sanidad.—Disposiciones de la ley de Sanidad relativas a los Ayuntamientos.

Tema 28. Funcionarios municipales.—Legislación vigente.—Clases.—Secretario.—Nombramiento.—Suspensión y destitución.—Deberes y atribuciones.—Valor de sus certificaciones.—Interventor. Nombramiento.—Suspensión y destitución.—Derechos y obligaciones.

Tema 29. Funcionarios administrativos y técnicos.—Formas de nombramiento.—Ley de 25 de agosto de 1939 y modificaciones posteriores.—Responsabilidad.—Correcciones disciplinarias.

Tema 30. Empleados subalternos.—Nombramiento.—Separación.

Responsabilidades.—Derechos pasivos de los funcionarios municipales.

Tema 31. Montepío del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Beneficiarios.—Reclamaciones.

Tema 32. El Instituto de Estudios de la Administración local. Funciones y organización.

Tema 33. Hacienda municipal.—Ordenación provisional de las Haciendas locales.—Legislación vigente.—Exacciones aplicadas por el Ayuntamiento de Madrid.—Régimen económico de los Municipios adoptados.

Tema 34. Presupuestos municipales.—Concepto y clasificación. Del presupuesto ordinario.—Formación.—Contenido.—Aplicación.—Reclamaciones y recursos.—Presupuestos extraordinarios.—Requisitos.—Contenido.—Reclamaciones y recursos.

Tema 35. Presupuestos especiales.—Finalidad del presupuesto del Ensanche.—Ordenación económica del Ensanche.—Intervención de los propietarios de la zona.—Recargo extraordinario.

Tema 36. De los gastos municipales.—Concepto.—Clasificación. Distinción entre deuda y gasto.—Distinción entre gasto y pago.—Ordenación de gastos.—Ordenación, formalización y realización de pagos.

Tema 37. De los ingresos municipales.—Enumeración.—Devolución de ingresos indebidos.—Del Patrimonio municipal.—Regulación en el decreto de 25 de enero de 1946 y en el reglamento de Hacienda municipal.

Tema 38. Exacciones municipales.—Enumeración.—Requisitos de la imposición.—Condiciones de la Ordenanza.—Reclamaciones y recursos.—Suspensión de los acuerdos relativos a exacciones municipales.—Del orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 39. Derechos y tasas.—Objeto.—Obligación de contribuir. Servicios excluidos.—Casos por prestación de servicios.—Tipos de percepción.—Alcance del artículo 9.º del decreto de 25 de enero de 1946.

Tema 40. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Requisitos.—Casos.—Exenciones.—Valor del aprovechamiento.—Régimen especial de las Empresas que se sirven de los bienes municipales, y desarrollo por el Ayuntamiento de Madrid en su Ordenanza.

Tema 41. Contribuciones especiales.—Naturaleza.—Clases. Obligación de contribuir.—Personas obligadas al pago.—Requisitos para su aplicación.—Coste de las obras.—Reclamaciones.—Asociación de carácter administrativo.—Forma y aplazamiento del pago.

Tema 42. Contribuciones especiales por aumento de valor.—Exenciones.—Estimación del incremento.—Contribuciones por razón del beneficio.—Casos comprendidos.—Exenciones.

Tema 43. Arbitrios con fines no fiscales.—Fundamento.—Límites a su imposición.—Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.

Tema 44. De la imposición municipal.—Enumeración.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Los recargos sobre las contribuciones e impuestos y participaciones en tributos nacionales.—Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.—Fondo de Corporaciones locales.

Tema 45. Impuesto sobre usos y consumos de lujo.—Ley de 17 de julio de 1945 y disposiciones complementarias.—Sujetos del impuesto.—Bases del impuesto.—Clasificación de tarifas.

Tema 46. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.—Inspección e intervención administrativa.

Tema 47. Arbitrio sobre solares sin edificar.—Naturaleza.—Fundamento.—Antecedentes legales.—Legislación vigente.—Concepto legal de solar in edificable.—Base del arbitrio.—Personas obligadas al pago.—Exenciones.—Recargo sobre la cuota autorizada del arbitrio.

Tema 48. Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. Naturaleza.—Fundamento.—Antecedentes legales.—Legislación vigente.—Incremento de valor y valor en venta.—Deducciones.—Actos sujetos.—Actos exentos.—Nacimiento de la obligación de contribuir.

Tema 49. Personas sobre las que recae el arbitrio.—Personas sujetas al pago.—Valoraciones.—Liquidaciones.—Cuota de equivalencia.—Fraccionamiento de pago.—Sanciones.

Tema 50. Arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.—Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.—Arbitrio sobre pompas fúnebres.—Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos.—Prestación personal y de transportes.—Imposiciones especiales y tradicionales.

Tema 51. Crédito local.—Formas.—Fines de la Deuda pública municipal.—Empréstito.—Casos en que procede.—Requisitos.—Recursos para la amortización de empréstitos.

Tema 52. Conversión de la Deuda municipal.—Aval del Ayuntamiento a la emisión de obligaciones de Compañías mercantiles. Letras de cambio y pagarés a la orden.—Cajas e instituciones de crédito.

Tema 53. Banco de Crédito Local.—Cédulas de crédito local. Concesión de créditos y préstamos.—Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—Créditos a los Ayuntamientos.

Tema 54. Intervención de la gestión económica.—Contabilidad y cuentas municipales.—Cuenta general del presupuesto.—Cuenta

de propiedades y derechos del Municipio.—Cuenta de los servicios municipalizados.—Rendición y aprobación de cuentas.—Reclamaciones.

Tema 55. De la recaudación.—Procedimientos de recaudación. Período ordinario y ejecutivo.—Suspensión del procedimiento de apremio.—Inspección de Rentas y Exacciones.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—La ley de Administración y Contabilidad de Estado como supletoria de la Hacienda municipal.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho administrativo.—Exposición de los criterios doctrinales acerca de su concepto.

Tema 2.º Historia del Derecho administrativo.—Relaciones con otras ciencias.

Tema 3.º Fuentes del Derecho administrativo.—Estudio de sus clases.

Tema 4.º La Administración pública.—Criterios doctrinales.—La Administración como persona moral de Derecho privado.—Personas morales de Derecho administrativo.

Tema 5.º Potestades de la Administración.—Examen de cada una de ellas.—Concepto de la vía gubernativa.

Tema 6.º Derechos públicos subjetivos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídicas administrativas.

Tema 7.º La responsabilidad de la Administración.—Exposición de la doctrina.—Legislación y jurisprudencia española.

Tema 8.º Actos administrativos.—Concepto y clasificación.

Tema 9.º Requisitos para la validez de los actos administrativos. Revocación.—La lesividad.

Tema 10. Causas de ineficacia.—El acto administrativo y los derechos privados.

Tema 11. El silencio administrativo.—Actos tácitos.

Tema 12. El proceso administrativo.—Clases de procedimientos administrativos.—La impugnación de las decisiones administrativas. El recurso de alzada.—Otros recursos.—Ley de Bases del procedimiento administrativo.—Procedimiento en vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

Tema 13. Contratos administrativos.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Requisitos.—Modificaciones.—Extinción.—Interpretación.

Tema 14. Contratos de suministros.—Concepto.—Caracteres. Clasificación.

Tema 15. Contrato de obras públicas.—Concepto.—Naturaleza. Elementos.—Concesiones administrativas.—Significación.—Otorgamiento y extinción.

Tema 16. El servicio público.—Concepto y caracteres.—Centralización y descentralización de servicios.—Personificación y patrimonialización.—El sistema de economía mixta.

Tema 17. Bienes de dominio público.—Concepto y diferencia de los propios.—Naturaleza jurídica.—Clasificación.—Enajenación de las parcelas sobrantes de la vía pública.—El patrimonio nacional.

Tema 18. Expropiación forzosa.—Concepto.—Fundamento.—Legislación vigente.—Períodos de su tramitación.—Especialidad de la ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 19. La organización administrativa.—Sus principios.—Sus problemas.—De la centralización y descentralización.—División territorial.—División administrativa en España.

Tema 20. Jerarquía administrativa.—Noción.—Clases.—Condiciones formales y esenciales.

Tema 21. Funcionarios públicos.—Concepto.—Clasificación.—Naturaleza de la relación jurídica entre los funcionarios y el Poder público.—Sistemas de designación de funcionarios.—El recurso de agravios.

Tema 22. Clases pasivas.—Fundamento.—Ideas generales de la legislación vigente.

Tema 23. La Administración Central.—Organización.—Facultades administrativas de la Jefatura del Estado y del Consejo de Ministros.—Tribunal de Cuentas.

Tema 24. Presidencia del Gobierno.—Organización.—Servicios que comprende.

Tema 25. El Consejo de Estado.—Antecedentes.—Organización. Atribuciones.—Su intervención en asuntos municipales.

Tema 26. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y servicios que comprende.—Ministerio de Justicia.—Organización y servicios que comprende.—Obligaciones de los Ayuntamientos derivadas del presupuesto carcelario.

Tema 27. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Examen especial de las funciones de las Direcciones Generales de Administración local y de Arquitectura.

Tema 28. Beneficencia y Asistencia pública.—Funciones del Estado.—Establecimientos públicos.—Concepto y clasificación.—Fines de los establecimientos municipales.—Fondo de protección benéficosocial.

Tema 29. Beneficencia particular.—Patronazgo y protectorado. Juntas Provinciales de Beneficencia.

Tema 30. La Sanidad pública. Organización pública: Organización administrativa de sus servicios.—Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad.—Principales servicios de Sanidad interior. Institutos Provinciales de Sanidad. Mancomunidades sanitarias.

Tema 31. La Fiscalía de la Vivienda. — Su organización y funciones.

Tema 32. Ministerio de Educación Nacional. — Organización y servicios.—Sus facultades en relación con las escuelas municipales. Disposiciones del Estatuto del Magisterio referentes a los Ayuntamientos.—Escuelas de Patronato.—Conservación del edificio escolar.

Tema 33. Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Organización y servicios que comprenden.—Funciones de los Ayuntamientos en orden al reclutamiento.

Tema 34. Ministerios de Industria y Agricultura.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 35. Organización de la industria nacional.—Disposiciones que regulan su protección.—Implantación, modificación y ampliación de las industrias.—Subordinación de la concesión de licencia municipal de apertura a la autorización del Estado.

Tema 36. Policía e higiene de subsistencias.—Legislación de abastos.—Fines.—Organismos para su aplicación.

Tema 37. Ministerio de Hacienda. — Organización y servicios que comprende.—El catastro.—Sus fines.—Dependencias que integran la Administración local de la Hacienda pública.—Relaciones de estas dependencias con los Ayuntamientos.

Tema 38. Ministerio de Obras públicas.—Organización y servicios que comprende.

Tema 39. Ferrocarriles y tranvías.—Régimen actual.—Trolebuses.—Disposiciones que regulan la circulación.

Tema 40. Ministerio de Trabajo.—Organización.—Servicios de estadística.—La estadística de población.—Organización provincial. El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 41. El Instituto Nacional de la Vivienda.—Sus fines.—Organización.

Tema 42. Administración provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la Provincia.—Legislación vigente.—Organización.—Funcionamiento y atribuciones.

Tema 43. Gobernadores civiles. — Sus atribuciones. — Recursos contra sus resoluciones.—Su intervención en los expedientes de expropiación forzosa.

#### DERECHO CIVIL

Tema 1.º Derecho civil.—Noción.—Evolución histórica del concepto.—Instituciones que comprende.—Elementos que han intervenido en el Derecho civil español.—Estructura y crítica del Código civil.

Tema 2.º Fuentes.—La ley.—Sus efectos. — Interpretación.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—Las presunciones.—Otras fuentes indirectas.

Tema 3.º El sujeto de derecho.—Personas naturales.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Teoría de la postumidad.—Extinción de la personalidad.

Tema 4.º El estado y condición de las personas.—Causas modificativas de la capacidad.

Tema 5.º El domicilio.—Su examen en Derecho civil y en Derecho municipal.—La ausencia.—Declaración especial de "desaparecido".

Tema 6.º Doctrina de la representación legal y voluntaria de la persona individual.—Diferencia entre mandato, representación y poder.—La autocontratación.

Tema 7.º Personas jurídicas.—Concepto.—Teorías.—Especies.—Capacidad y representación.—Capacidad jurídica de la Iglesia católica.—Capacidad jurídica del Municipio.

Tema 8.º Registro civil.—Concepto. — Precedentes.—Legislación vigente.—Secciones.—Actos inscribibles y anotables.—Funcionarios que lo desempeñan.—Obligaciones de los Ayuntamientos respecto del Registro.

Tema 9.º El objeto del Derecho.—Las cosas.—Bienes.—Su concepto.—Teoría del patrimonio.—Clasificación de los bienes.—Regulación de los pertenecientes al Patrimonio nacional.—Bienes municipales.

Tema 10. El hecho y el acto jurídicos.—La declaración de voluntad.—Teoría del negocio jurídico.—Ineficacia.—Convalidación.

Tema 11. Extinción de los derechos.—Examen de la prescripción extintiva.—La caducidad.

Tema 12. Derechos reales.—Concepto.—Diferencias de los derechos de obligación.—Caracteres del Derecho real.—Su clasificación. Enumeración.

Tema 13. Derecho de propiedad. — Sistemas. — Fundamento.—Estudio histórico.—La propiedad según los teólogos y moralistas españoles.—La intervención del Estado en el ordenamiento de la propiedad.

Tema 14. Derecho real de dominio.—Facultades que lo integran. Deslinde y amojonamiento. — Acciones para su efectividad y protección.

Tema 15. Limitaciones del dominio.—Fundamento. — Clasificación.—Examen de los impuestos por las Ordenanzas municipales.

Tema 16. Accessión. — Concepto. — Fundamento. — Clases.—Concepto y clasificación de los frutos.—Accessión de bienes inmuebles. Accessión de bienes muebles.

Tema 17. Comunidad de bienes.—Concepto.—Naturaleza jurídica del condominio.—El condominio en el Derecho español.—Regulación de la comunidad de bienes por el Código civil.—Casos dudosos de condominio.—Comunidad de las casa por pisos.

Tema 18. Propiedades especiales.—Disposiciones sustantivas sobre aguas, montes, minas, propiedad literaria y propiedad industrial.

Tema 19. Modos de adquirir la propiedad.—Doctrinas del título y del modo.—Posición del Código civil y de la ley Hipotecaria. Especies.—La tradición.—Concepto.—Clases.

Tema 20. Ocupación.—Definición y requisitos.—Especies.—Ley de Mostrencos.

Tema 21. Donación.—Naturaleza.—Clases.—Elementos personales.—Perfección.—Efectos y limitación de las donaciones.—Revocación y reducción.

Tema 22. Prescripción. — Concepto. — Clases. — Fundamento. Elementos personales.—Objeto.—Requisitos de la prescripción adquisitiva.—Prescripción de las acciones.—Plazos.—Su interrupción.

Tema 23. Posesión.—Concepto. — Naturaleza jurídica.—Especies.—Adquisición de la posesión.—Efectos.—Pérdida de la posesión. Recuperación.—Posesión de los bienes muebles.—Especialidad relativa a las cosas inmuebles.—El precario.

Tema 24. Usufructo.—Concepto. — Naturaleza jurídica.—Modos de constitución.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Extinción.—Uso y habitación.

Tema 25. Servidumbres. — Concepto. — Clasificación. — Caracteres.—Modos de adquirir y de extinción.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios.—Servidumbres voluntarias.

Tema 26. Servidumbres legales. — Concepto. — Su distinción de las limitaciones del dominio.—Su regulación en el Código civil.

Tema 27. Censos.—Naturaleza. — Clases. — Efectos jurídicos.—El derecho de superficie.—Concepto.

Tema 28. La prenda. — Concepto. — Caracteres. — Efectos. — Extinción. — Prendas sin desplazamiento. — El derecho real de anticresis.

Tema 29. El derecho real de hipoteca.—Naturaleza jurídica.—Bienes hipotecables que no pueden hipotecarse, e hipotecables con restricciones.—Extensión de la hipoteca.

Tema 30. Derecho inmobiliario.—El Registro de la Propiedad. Publicidad de los libros.—Certificaciones.—Clases de asientos.

Tema 31. La inscripción y su valor jurídico.—Concepto legal. Clases de inscripciones.—Quiénes pueden y quiénes deben pedir la inscripción.

Tema 32. Actos y contratos sujetos a inscripción.—Derechos inscribibles.—Titulación ordinaria y supletoria.

Tema 33. Circunstancias que deben contener las inscripciones. Inscripción de los bienes del Estado y de la Provincia.—Especial referencia a los del Municipio.—Documentos necesarios para hacer la inscripción.—Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 34. Efectos de la inscripción entre partes y con relación a tercero.—Concepto de tercero en la doctrina, en la ley Hipotecaria y en la jurisprudencia.

Tema 35. Efectos de la inscripción respecto al ejercicio de acciones rescisorias y resolutorias de actos o contratos inscritos.—Extinción de las inscripciones.—Nulidad. — Caducidad.—Procedimiento para declararlas.

Tema 36. Anotación preventiva.—Clasificación. — Anotaciones preventivas consignadas en la ley Hipotecaria.—Nulidad de las anotaciones preventivas.

Tema 37. Cancelación.—Clases.

Tema 38. Hipotecas legales.—Requisitos y efectos.—Hipotecas a favor del Municipio.

Tema 39. Modos de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento extrajudicial.

Tema 40. Cesión del crédito hipotecario.—Requisitos.—Subrogación de los derechos del acreedor hipotecario.

Tema 41. Medios de obtener la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Consideración especial de los expedientes de dominio.—Actas de notoriedad.—Expedientes de liberación de cargas y gravámenes.

Tema 42. Obligaciones.—Evolución del concepto. — Fuentes.—Clasificaciones.—Obligaciones naturales, civiles y mixtas.

Tema 43. Obligaciones mancomunadas y solidarias. — Unicas y múltiples.—Divisibles e indivisibles.—Simples y recíprocas.

Tema 44. Obligaciones. — Puras, condicionales y a plazos.—Alternativas.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 45. Incumplimiento de las obligaciones. — Examen del dolo, de la culpa, del caso fortuito y de la fuerza mayor.—Estudio de la moratoria.

Tema 46. Efectos del incumplimiento de las obligaciones.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.—Concepto y prueba.—Las acciones pauliana y subrogatoria.

Tema 47. Prueba de las obligaciones.—Sistemas.—Examen de las admitidas en el Código civil.—Modificaciones en relación con la ley Procesal.

Tema 48. Extinción de las obligaciones.—Pago.—Concepto.—Sujetos.—Tiempo, lugar y forma de realizarlo.—Pérdida de la cosa debida.—Condonación.—Formas.

Tema 49. Confusión de derechos. — Condiciones y efectos.—Compensación.—Concepto.—Requisitos y efectos.—Novación.—Concepto.—Clases.—Requisitos y efectos.

Tema 50. De los contratos en general.—Concepto.—Sistemas de contratación.—Requisitos.—Forma.—Perfección y eficacia.

Tema 51. Interpretación de los contratos. — Rescisión.—Con-

cepto y diferencia de la resolución.—Contratos rescindibles.—Pagos rescindibles.—Presunción de fraude.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.

Tema 52. Nulidad, anulabilidad, rescisión e ineficacia de los contratos.—Acciones.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 53. Compraventa.—Concepto.—Caracteres.—Elementos personales.—Capacidad y prohibiciones.—Elementos reales.—Perfección.—Obligaciones del vendedor.—Entrega de la cosa vendida.

Tema 54. Obligación de saneamiento.—Clases y contenido.—Obligaciones del comprador.—La compraventa de inmuebles por expropiación forzosa municipal.

Tema 55. Resolución de la venta.—Causas.—Retracto convencional.—Retratos legales.

Tema 56. Transmisión de créditos y derechos incorporables.—Concepto.—Diferencias de otros contratos análogos.—Obligaciones del cedente y del cesionario.—Cesiones especiales.—Permutas.—Reglas especiales.

Tema 57. Arrendamiento.—Concepto y caracteres.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

Tema 58. Arrendamiento de predios urbanos.—Legislación especial.—Preceptos referentes al Municipio.—Arrendamiento de obras.—Especies.—Contrato de subarriendo.

Tema 59. Sociedad.—Concepto.—Clases.—Administración de la Sociedad.—Obligaciones de los socios.—Extinción.

Tema 60. Mandato.—Naturaleza.—Concepto.—Clases.—Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción.

Tema 61. Préstamo.—Concepto.—Clases.—Comodato.—Concepto.—Obligaciones del comodatario.—El precario.

Tema 62. Depósito.—Concepto.—Caracteres.—Clases.—Obligaciones del depositario y del depositante.—Secuestro.

Tema 63. Contratos aleatorios.—Naturaleza.—Contrato de seguro.—Especies.—Forma.—Contratos de juego y apuestas.—Decisión por suerte.—Contrato de renta vitalicia.

Tema 64. Contrato de transacción.—Concepto.—Caracteres.—Capacidad.—Efectos.—Contrato de compromiso.—Concepto.—Caracteres.—Clases.—Efectos.

Tema 65. Fianza.—Concepto.—Caracteres.—Clases.—Efectos.—Extinción.

Tema 66. Cuasi contratos.—Concepto.—Clases.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Municipio.

Tema 67. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 68. Matrimonio.—Concepto.—Fines.—Sistemas matrimoniales.—Derecho español.

Tema 69. Matrimonio canónico.—Naturaleza.—Disposiciones que lo regulan.—Requisitos anteriores y simultáneos a su celebración.—Inscripción en el Registro civil.—Prueba.—Valor de los celebrados durante la vigencia de la ley de 28 de junio de 1932.

Tema 70. Matrimonio civil.—Requisitos y formalidades.—Prueba.—Orden de 10 de marzo de 1941.—Causas de nulidad y divorcio en los matrimonios canónico y civil.—Efectos.

Tema 71. Efectos personales del matrimonio.—Deberes recíprocos entre marido y mujer.—La representación del marido.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—Nulidad de los actos civiles prohibidos a ésta.

Tema 72. Sistemas de constitución económica de la familia.—Capitulaciones matrimoniales.—Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón del matrimonio.

Tema 73. La dote.—Indicaciones históricas.—Sus clases.—Personas que pueden y deben constituirla.—Dote obligatoria.—Examen de la dote estimada e inestimada.—Administración y usufructo de la dote.—Restitución.

Tema 74. Bienes parafernales.—Antecedentes históricos.—Derechos del marido y de la mujer.—Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

Tema 75. Sociedad de gananciales.—Bienes que la integran.—Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal.—Administración, liquidación y disolución.

Tema 76. Separación de los bienes de los cónyuges.—Efectos.—Administración de los bienes.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 77. Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Prueba de la filiación legítima, y acción para reclamarla.—Derechos de los hijos legítimos.—Hijos legitimados.—Especies y derechos que concede.

Tema 78. Hijos naturales.—Su reconocimiento.—Derechos de los hijos ilegítimos.—Hijos adoptivos.—Fundamento de la adopción. Formas, efectos que produce en cuanto a las personas y bienes del adoptado y del adoptante.—Colocación familiar.

Tema 79. Alimentos.—Razón de su concesión.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Renuncia, transmisión y compensación del derecho a los alimentos y a las pensiones atrasadas. Extinción de la obligación.

Tema 80. De la tutela.—Sistemas.—Precedentes.—Clases.—Extensión de cada una de ellas.—El protutor. Naturaleza y función.

Tema 81. Incapacidades y excusas de los tutores y protutores.

Derechos y obligaciones en el ejercicio de la tutela.—El Consejo de familia.—Constitución y funcionamiento.

Tema 82. De la sucesión en general.—Fundamentos.—Clases.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.

Tema 83. Testamento.—Precedentes.—Disposiciones del Código civil.—Capacidad para testar.—Incapacidades.—Testigos.—Incapacidades.—Significado de su intervención.—Identificación del testador.

Tema 84. Clases de testamento.—Doctrina.—Precedentes históricos.—Testamento ológrafo.—Precedentes.—Requisitos de capacidad y de forma.

Tema 85. Testamento abierto.—Precedentes.—Requisitos.—Testamentos excepcionales según el Código civil.

Tema 86. Testamento cerrado.—Precedentes.—Capacidad.—Solemnidades.—Testamentos especiales en el Código civil.

Tema 87. Capacidad para suceder.—Incapacidades.—Clasificación.—Regulación en el Código civil.—Capacidad de los Ayuntamientos.

Tema 88. Institución de herederos.—Evolución histórica.—Formas y efectos.—Modalidades.

Tema 89. Sustitución.—Antecedentes históricos.—Sus clases.—Conceptos.—Efectos.—Extinción.—Fideicomiso de residuo.

Tema 90. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Naturaleza jurídica de la legítima.—Herederos forzosos.—Su evolución histórica.

Tema 91. Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos. Sistemas.—Reglas especiales de los artículos 811 y 812 del Código civil.—Derechos legitimarios de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión real, y de los padres de ambos.

Tema 92. Mejora.—Evolución histórica.—Clases.—Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Promesas de mejora o no mejora.—Revocabilidad e irrevocabilidad.

Tema 93. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Fundamento. Precedentes.—Personas a cuyo favor se establece el usufructo viudal. Cuantía de la legítima.—Sistemas para su determinación.

Tema 94. Desheredación.—Fundamento.—Precedentes históricos. Requisitos y forma.—Causas y efectos.—Desheredación sin causa. Preterición.

Tema 95. Legados.—Concepto.—Evolución histórica.—Elementos personales.—Elementos reales.—Clases y efectos.—Aceptación y renuncia.—Orden para el pago de los legados.—Extinción.—El prelegado.

Tema 96. Albaceas.—Concepto y teorías acerca de su naturaleza.—Clases.—Caracteres.—Derechos, obligaciones y jurisdicciones. Plazo y terminación del albaceazgo.

Tema 97. Sucesión intestada.—Fundamento.—Evolución histórica.—Casos en que tiene lugar.—Diferentes órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.—Causas y efectos.

Tema 98. Sucesión del Estado.—Sistemas.—Declaración de heredero a su favor.—Administración y liquidación del haber hereditario.—Real decreto de 23 de junio de 1928.—Aplicación del producto de la herencia.—Sucesión contractual en la doctrina y en el Derecho positivo español.

Tema 99. Reservas.—Concepto.—Precedentes.—Fundamento.—Naturaleza.—Personas obligadas a reservar.—Personas a cuyo favor se establece.—Bienes objeto de la reserva.—Obligaciones y derechos del reservista.—Derechos de los reservatorios.—Extinción de la reserva.

Tema 100. Derecho de acrecer.—Concepto e historia legislativa.—Casos en que procede, según el Código civil.—Efectos jurídicos que produce.—Derecho de transmisión.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta.—Fundamento.—Efectos de esta situación, según el Código civil.

Tema 101. Aceptación de la herencia.—Sistemas.—Doctrina.—Requisitos para que tenga lugar en el Código civil.—Capacidad.—Caracteres.—Clases.—Tiempo y forma de la aceptación.—Beneficios de inventario y de deliberar.—Efectos jurídicos que producen.—Repudiación.—Requisitos y efectos.

Tema 102. Colación.—Fundamento.—Vicisitudes históricas.—Personas obligadas a colacionar.—Bienes sujetos y exentos de colación.—Efectos.—Adjudicación y pago.—Partición.—Naturaleza.—Personas que pueden pedirla y practicarla.—Reglas para hacerla.—Efectos.—Rescisión.

## HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Hacienda pública.—Concepto.—Personalidad.—Principios fundamentales de la Hacienda pública española.

Tema 2.º La gestión pública.—Las funciones del Estado.—Incremento real y nominal de la gestión pública.—Clasificación de los gastos.—La naturaleza de las clasificaciones y la existencia de las categorías mixtas.—Equilibrio entre gastos e ingresos.

Tema 3.º Los ingresos públicos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Ingresos originarios e ingresos derivados.—Ingresos originarios. Patrimonio público.—Naturaleza diferencial de las contribuciones y de los impuestos.—El concepto de tasa, y su evolución.

Tema 4.º Teoría jurídica y económica de los impuestos.—El precio político.—Los principios políticos del derecho tributario. Condiciones determinantes de la política financiera.—La función

política, económica y social de la imposición.—Principios distributivos de la Hacienda.

Tema 5.º Sujeto, objeto y otros elementos del impuesto.—Clasificación del impuesto.—Tarifas proporcionales y progresivas.—Los impuestos sobre consumos y las modernas tendencias económicas.

Tema 6.º La interpretación de las leyes tributarias.—Teoría sobre la interpretación de las leyes tributarias.—Su aplicación en el tiempo.—Retroactividad y transitoriedad.

Tema 7.º Esquema técnico de los sistemas tributarios actuales. La ordenación tributaria de 1940.—Los impuestos sobre gastos.—El impuesto sobre la renta.—Las tarifas sobre utilidades.

Tema 8.º Los presupuestos.—Concepto.—Clases.—Estructura de los presupuestos especiales.—Créditos extraordinarios.—Suplementos y transferencias de crédito.

Tema 9.º Gastos públicos.—Deuda pública española.—Concepto y forma.—Cancelación.—Conversión.—Extinción.—Ingresos públicos. Concepto y clases.

Tema 10. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública. Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 11. Contribución territorial y urbana.—Bienes sujetos.—Exacciones.—Contribución de las fincas situadas en la zona de Ensanche.—Producto íntegro.—Líquido imponible.

Tema 12. Registro Fiscal y padrón de edificios y solares.—El Servicio del Catastro.—Colaboración de las Corporaciones locales.

Tema 13. Contribución industrial y de comercio.—Personas sujetas.—Bases.—Tarifas.—Preceptos de la ley de Reforma tributaria sobre recargos municipales.

Tema 14. Contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria. Tarifas.—Recargos municipales.—Exenciones a favor de los Ayuntamientos.—Compatibilidad con la contribución industrial.

Tema 15. Contribución sobre la renta.—Personas sujetas.—Renta imponible y tipo de gravamen.—Declaración y estimación de las rentas imponibles.—Registro de rentas y patrimonios.—Prescripción.

Tema 16. Impuesto de derechos reales.—Disposiciones generales. Astos sujetos y no sujetos.—Exenciones referentes a los Ayuntamientos y a los haberes, jornales y pensiones de los funcionarios fallecidos.—Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 17. Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Tema 18. Contribución de usos y consumos.—Materias que comprende.—El impuesto de consumos de lujo y los Ayuntamientos.

Tema 19. Impuesto sobre pagos del Estado y del Ayuntamiento. Impuesto del timbre.—Concepto.—Reglas de exacción.—Obligaciones de la Administración municipal.

Tema 20. Renta de Aduanas.—Base arancelaria.—Conceptos que comprende.

Tema 21. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Cobranza en período voluntario.—Período ejecutivo.—Declaración de apremio. Efectos.—Suspensión.—Ejecución de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

Tema 22. Monopolios fiscales.—Propiedades y derechos del Estado.—Sus clases.

Tema 23. Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.—Disposiciones generales.—De los reclamantes.—Escrito de alegaciones y de proposición de pruebas.—Caducidad y desistimiento. Fallo.—Notificación y cumplimiento.

Tema 24. El procedimiento económicoadministrativo en segunda instancia. Sus trámites.—Cuestiones incidentales.—Recurso de queja. Recurso de nulidad.

Tema 25. Organización y competencia de los Tribunales Central y Provinciales.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 26. Concepto del Derecho mercantil.—Fuentes.—Actos de comercio.—Su clasificación.

Tema 27. El comerciante individual.—Concepto.—Capacidad.—Incapacidades.—Prohibiciones.—La mujer casada comerciante.—Prueba del estado de comerciante.

Tema 28. La Sociedad mercantil.—Concepto legal.—Clasificación.—Sociedad colectiva.—Requisitos para su constitución.—La gestión y representación de la Sociedad.

Tema 29. Sociedad comanditaria.—Concepto.—Requisitos para su constitución.—Socios colectivos.—Socios comanditarios.—Gestión y representación de la Sociedad.—La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 30. Sociedad anónima.—Concepto legal.—Requisitos para su constitución.—Capital social y patrimonio social.—La acción y cualidad de socio.—Los órganos de la Sociedad.

Tema 31. Formación, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 32. Registro mercantil.—Concepto.—La publicidad formal del Registro.—La publicidad material.—Significado de la inscripción.

Tema 33. La contabilidad mercantil.—Libros de comercio.—Casos en que procede su exhibición o comunicación.—Fuerza probatoria de los mismos.

Tema 34. Objeto de comercio.—Cosa mercantil.—Concepto legal de mercadería.—El dinero en el Derecho mercantil.

Tema 35. Títulos.—Valores.—La letra de cambio.—Concepto.—Las excepciones contra la acción cambiaria.—Requisitos formales.—Acciones que se derivan de la letra.—El cheque.

Tema 36. Compraventa mercantil.—Concepto legal.—Elementos personales.—Efectos.—La venta de la Empresa mercantil.—Permuta mercantil.

Tema 37. Contrato de préstamos.—Préstamo con garantía de efectos o valores públicos.—Contratos bancarios.

Tema 38. Contrato de seguro.—Concepto.—El seguro contra daños.

Tema 39. La quiebra.—Efectos de su declaración.—Organos de la quiebra.—El convenio.—La acción revocatoria concursal.

Tema 40. Suspensión de pagos.—Efectos.—Organos.

#### DERECHO POLITICO

Tema 1.º Ciencias morales y políticas.—Derecho público.—Derecho político.—Derecho constitucional.

Tema 2.º La sociedad.—Doctrina sobre su origen.—La nación.

Tema 3.º El Estado.—Sus elementos.—El territorio.—La población.—Aspectos demográficos y políticos.

Tema 4.º Fines del Estado.—Las funciones.—Los Poderes.—Valor actual de esta teoría.

Tema 5.º La autoridad.—Su fundamento según las distintas doctrinas.—Origen divino del poder.—La limitación del poder.—El concepto de soberanía en la escuela jurídica española del siglo XVI.

Tema 6.º Clases de Estado.—Forma de Gobierno.—Monarquía. Su caracterización.—La República. Sus tipos.—La Dictadura.

Tema 7.º La representación.—Clases.—La opinión pública. El sufragio.

Tema 8.º Derechos y deberes de las personas humanas.—La libertad de los grupos e instituciones.—Derecho de reunión y asociación.—Suspensión del régimen de libertades.

Tema 9.º El Estado español.—Sus principios básicos.—Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Gobierno.

Tema 10. Las Cortes.—Composición y atribuciones.—Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 11. El Fuero de los españoles.

#### DERECHO DEL TRABAJO

Tema 12. Concepto.—Contenido.—Fuentes.—Relación con otras ramas jurídicas.—El Fuero del trabajo.—Su valor según la jurisprudencia.

Tema 13. Contrato de trabajo.—Significación.—Legislación vigente.—Concepto.—Fuentes.—Sujeto.—El Ayuntamiento como empresario.—Objeto.—Requisitos.—Clases.—Contenido.—Forma. Requisitos de los contratos relativos a obras y servicios municipales. Duración.—Suspensión.—Extinción.—Examen especial de los despidos.—Acciones.—Caducidad y prescripción.

Tema 14. Los salarios.—Concepto.—Su determinación a efectos de los seguros sociales.—Clases.—Pagas extraordinarias.—Forma y tiempo de pago.—Libros de pago de salarios.—Medidas de protección.—Retención y embargo.—Normas de la orden de 21 de diciembre de 1938 relativas a obreros municipales.

Tema 15. Subsidios familiares.—Finalidad.—Campo de aplicación.—Requisitos.—Cuotas.—Prestaciones.—Régimen especial para determinados Municipios.—Normas del pago de subsidio a empleados y obreros municipales.

Tema 16. Plus de cargas familiares.—Finalidad.—Ambito de obligatoriedad.—Aplicación a los funcionarios municipales.—Concepto.—Carácter.—Actividades no comprendidas y excluidas.—Beneficiarios.—Fondo.—Valoración y liquidación de los puntos.—Pérdida.—Sanciones.

Tema 17. Familia numerosa.—Categorías.—Beneficios.—Premios de nupcialidad y natalidad.

Tema 18. Contrato de trabajo especial.—Referencia particular al aprendizaje y de mujeres y menores.

Tema 19. La jornada de trabajo.—Reglas generales.—Horas extraordinarias.—Descanso dominical.—Trabajos comprendidos, excluidos y exceptuados.—Vacaciones anuales retribuidas.—Finalidad.—Permisos.

Tema 20. Accidentes del trabajo.—Concepto.—Casos de carácter patronal de los Ayuntamientos.—Incapacidad.—Indemnizaciones, reclamaciones administrativas.—Prescripción de acciones.

Tema 21. Enfermedades profesionales, higiene y seguridad del trabajo.

Tema 22. Seguro contra accidentes del trabajo.—Seguro de enfermedades profesionales.—Normas de fijación de los salarios.—Bases en ambos seguros.—Pólizas de seguros concertados con los Ayuntamientos.—Fondo de garantías.

Tema 23. Los seguros de vejez e invalidez.—Concepto de ambos riesgos.—Ambito de aplicación.—Cuotas.—Prestaciones.—Incompatibilidades.—Compatibilidades con las pensiones de los Municipios.

Tema 24. Seguro de enfermedad y maternidad.—Fines.—Riesgos excluidos.—Asegurados.—Funcionarios de las Corporaciones

municipales.—Afilación.—Prestaciones.—Requisitos de los recursos interpuestos por los Ayuntamientos contra actas de liquidaciones de seguros sociales.

Tema 25. Cooperativas, Mutualidades.—Montepíos laborales.—Asociados.—Beneficiarios.—Gestión privada.

Tema 26. La Organización sindical.—Sus fines.—Defensa de los trabajadores ante la jurisdicción del trabajo.—Los organismos de colocación.

#### DERECHO PENAL

Tema 27. Concepto del Derecho penal.—Relación con las demás ramas jurídicas.—Fundamento según las diversas escuelas.

Tema 28. La ciencia penal en España.—Alfonso de Castro.—Criminalistas posteriores.—El Derecho penal en España durante el siglo XIX.—El Código de 1870.—El Código de 1928.—La reforma de 1932.

Tema 29. El Código penal vigente.—Aplicación e interpretación de las leyes penales.—La analogía.

Tema 30. El delito según las diversas escuelas.—Su concepto en el Código español.

Tema 31. Clasificación de los delitos.—Naturales y artificiales. Comunes y especiales.—Otras divisiones.—Exposición y crítica de la del Código español.

Tema 32. Vida del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Exposición científica y legal.

Tema 33. Sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices y encubridores.—El encubrimiento.

Tema 34. Responsabilidad civil.—Sus clases.—Personas responsables civilmente.—Institución de la responsabilidad civil.—La responsabilidad subsidiaria en relación con los Ayuntamientos.

Tema 35. Imputabilidad y responsabilidad.—El dolo.—La culpa. El caso fortuito.

Tema 36. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Exposición y crítica.—Causas de imputabilidad y de justificación.

Tema 37. Circunstancias atenuantes.—Exposición.—Atenuantes específicos y genéricos.—Circunstancias agravantes.—Clasificación y examen.—La reincidencia.

Tema 38. Concepto de la pena.—Naturaleza y fines.—Exposición de las principales teorías.—La pena en el vigente Código penal.

Tema 39. Clasificación de las penas en el Código penal.—Duración.—Efectos.—Grados.—Aplicación.

Tema 40. Condena condicional.—Fundamento.—Examen legal. Libertad condicional.—Legislación vigente.—La redención de penas por el trabajo.

Tema 41. Extinción de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Indulto.—Amnistía.—Su concepto.

Tema 42. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos. Negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 43. Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Defraudación.—Estafa.

Tema 44. Faltas contra las personas y contra las propiedades.

#### DERECHO PROCESAL

Tema 1.º El Derecho procesal.—Concepto.—Fuentes.—Límite e interpretación de las normas procesales civiles.

Tema 2.º La jurisdicción civil.—Concepto y clases.—Sus órganos.—La Justicia municipal.

Tema 3.º Las partes en el proceso civil.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación.—Postulación procesal: Procuradores y Abogados.—Pluralidad de partes.—Comparecencia y rebeldía.

Tema 4.º Objeto del proceso. Acción y pretensión procesal.—Los distintos tipos de pretensión. La oposición a la pretensión.—Defensas y excepciones.—Pluralidad de pretensiones. Teoría de la acumulación.

Tema 5.º Competencia en materia civil.—Reglas para determinarla.—Modos de proponer, tramitar y resolver las cuestiones de competencia dentro de la jurisdicción ordinaria.

Tema 6.º Competencia jurisdiccional.—Cuestiones de competencia positiva y negativa entre la Administración y los Jueces o Tribunales ordinarios y especiales.—Conflictos de atribuciones.

Tema 7.º Recusación de Jueces y Magistrados.—Causas legales.—Forma en que se tramita.—Abstención del Ministerio Fiscal.

Tema 8.º Resoluciones judiciales.—Sus requisitos.—Recursos procedentes contra ella.—Efectos que producen.

Tema 9.º Acciones.—Su naturaleza y clasificación.—Acumulación de acciones y de autos.—Extinción de la acción y caducidad de la instancia.

Tema 10. Comparecencia en juicio.—Excepciones. Su concepto y clases.—Término para proponerlas, y efectos que producen.

Tema 11. Beneficio legal de pobreza.—Quiénes tienen derecho a él, y efectos que produce.—Tramitación.

Tema 12. Costas procesales.—Orden de prelación.—Condena de costas.—Procedimiento para su tasación y exacción.—Casos de imposición preceptiva de costas en lo civil.—Las costas en lo contencioso-administrativo.

Tema 13. Actos de conciliación.—Forma de celebración.—Juicios exceptuados de conciliación.—Eficacia del contenido en actos de conciliación.—El recurso de reposición como trámite previo al ejercicio de acciones civiles contra los Ayuntamientos.

Tema 14. División de los juicios según su cuantía.—Juicio ordinario de mayor cuantía.—Diligencias preparatorias.—Requisitos de la demanda.—Presentación de documentos.—Contestación, reconvencción, réplica, dúplica y ampliación.—Recibimiento a prueba.—Casos en que procede.—Término para solicitarlo.—Términos de prueba y sus periodos.

Tema 15. Medios de prueba.—Confesión en juicio.—Documentos públicos. Requisitos para que sean eficaces.—Documentos privados. Cotejo de letras.

Tema 16. Dictamen de peritos.—Su nombramiento y recusación. Reconocimiento judicial.—Prueba de testigos.—Su proposición y forma de practicarla.—Tachas de los testigos. Su impugnación y pruebas.—Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 17. Juicio de menor cuantía.—Trámites.

Tema 18. Procedimiento ante los Juzgados municipales.—Proceso de cognición y normas de las leyes de Justicia municipal.—Juicios verbales.—Trámite y cuantías.—Recursos.

Tema 19. Procedimientos especiales regulados por la ley de Arrendamientos urbanos.—Competencias señaladas en la misma.—Recursos de injusticia notoria.

Tema 20. Procedimientos especiales regulados en la ley Hipotecaria.

Tema 21. Incidentes. Sus clases y requisitos.—Procedimiento para sustanciarlos.—Juicio en rebeldía. Sus efectos.—Sentencias dictadas en rebeldía, y su ejecución.

Tema 22. De la segunda instancia en los pleitos de mayor cuantía y demás juicios declarativos.

Tema 23. Juicios de árbitros y de amigables componedores.—Naturaleza, objeto y trámites de estos juicios.—Ejecución de las sentencias y recursos contra las mismas.

Tema 24. Modo de ejecutarse las sentencias dictadas por los Tribunales en materia civil.—En qué casos procede la ejecución.—Modo de ejecutar la sentencia en que se condena a la Administración en los distintos casos que pueden presentarse.

Tema 25. Embargos preventivos.—Cuándo proceden.—Requisitos.—Efectos.—Aseguramiento de bienes litigiosos.

Tema 26. Juicio ejecutivo.—Títulos que llevan aparejada ejecución.—Requisitos necesarios para que pueda despacharse la ejecución. Excepciones.—Del procedimiento de apremio.—Sus trámites principales.—Tercerías. Sus clases y sustanciación.

Tema 27. Juicio de desahucio. Su naturaleza.—Causas en que puede fundarse la demanda.—Trámites.—Ejecución de sentencia.—Preceptos procesales referentes al desahucio en los arrendamientos de fincas urbanas.—Posición de los Ayuntamientos en la ley de Arrendamientos.

Tema 28. Juicio de retracto.—Cuándo procede.—Requisitos de la demanda.—Trámite.

Tema 29. Interdictos.—Sus especies, y objeto de cada uno de ellos.—Declaraciones de la sentencia.—¿Proceden contra las providencias administrativas?

Tema 30. Del juicio de abintestato.—Su carácter.—Prevención del abintestato.—Tramitación del mismo.—Declaración de herederos abintestato.—Administración del abintestato.

Tema 31. Del juicio de testamentaria. Sus clases.—Trámites. Reglas especiales de la administración de las testamentarias.—De la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre.

Tema 32. Concurso de acreedores.—Su carácter.—Sus clases.—Quita y espera.—Declaración del concurso.—Diligencias consiguientes a dicha declaración.—Diferentes piezas del concurso, y su tramitación.—Convenio entre los acreedores y el concursado.

Tema 33. Quiebras.—Carácter de este juicio.—Declaración de la quiebra.—Administración de la quiebra.—Examen, graduación y pago de los créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 34. Recurso de casación en materia civil.—Naturaleza de este recurso.—Antecedentes históricos.—Clases.—Casos en que procede.—Examen del recurso de casación por infracción de ley o de doctrina legal.

Tema 35. Examen del recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Disposiciones relativas a los recursos de casación interpuestos a la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

Tema 36. Tramitación de los recursos de casación contra las sentencias de los amigables componedores y de los interpuestos por el Ministerio Fiscal.—Disposiciones comunes a todos los recursos de casación.

Tema 37. Recurso de revisión en materia civil.—Cuándo procede.—Plazo para interponerlo.—Tramitación.—Resolución.

Tema 38. Jurisdicción voluntaria.—Carácter de la misma.—Dis-

posiciones generales sobre dicha jurisdicción.—Venta de bienes de menores.—Administración de bienes de los ausentes.

Tema 39. Modo de elevar a escritura pública los testamentos hechos de palabra.—Habilitaciones para comparecer en juicio.—Informaciones para perpetua memoria.—Subastas voluntarias judiciales.—Posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir.—Deslinde y amojonamiento.

Tema 40. Naturaleza y objeto del juicio criminal.—Diversos sistemas de enjuiciamiento.—Cuál es el adoptado por la legislación vigente.—Cuestiones prejudiciales.—Modo de sustanciarlas y resolverlas.

Tema 41. Competencia en lo criminal.—Reglas que lo determinan.—Acciones que nacen de los delitos o faltas.—Quiénes pueden ejercitarlas.—Ejercicio de las acciones legales que nacen de los delitos, y faltas perseguibles a instancia de parte.—Extinción de las acciones penales y de las civiles provenientes de delitos o faltas.

Tema 42. Modos de iniciarse el procedimiento criminal.—Denuncia.—Quiénes están obligados y quiénes están dispensados de denunciar.—Querrela.—Quiénes pueden querrellarse.—Modos de formularla y efectos.

Tema 43. Instrucción del sumario.—Su importancia y objeto.—Medios de justificar la existencia del delito.—Fianza y embargos. Responsabilidad civil de terceras personas.—Conclusiones del sumario.

Tema 44. Del sobreseimiento.—Sus clases.—Juicio oral.—Escritos de calificación del delito.—Proposición de la prueba.—Artículos de previo pronunciamiento.—Proposición y tramitación.

Tema 45. Celebración del juicio oral.—Práctica de las pruebas durante el juicio oral.—Acusación y defensa.—Calificación definitiva. Sentencia.

Tema 46. Recurso de casación en materia criminal.—Clases.—Casos en que procede el de infracción de ley.—Tramitación.

Tema 47. Casos en que procede el recurso de casación en materia criminal por quebrantamiento de forma.—Su tramitación.—Trámites de los interpuestos a la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.—Recurso de casación en las causas de pena de muerte.

Tema 48. Recurso de revisión en materia criminal.—Casos en que procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Rehabilitación.—Tramitación de los juicios de faltas en primera y segunda instancia.

Tema 49. De la ejecución de la sentencia en materia criminal. A qué Tribunal compete.—Trámites que han de seguirse cuando la pena impuesta por sentencia firme sea la de muerte.—Tramitación de los expedientes de indulto.—Costas procesales en lo criminal.

Tema 50. De lo contenciosoadministrativo.—Su concepto.—Diversas clases de recursos contenciosoadministrativos.—Jurisdicción contenciosoadministrativa.—Su fundamento.—Sistema de organización de los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo.

Tema 51. Tribunal de lo Contenciosoadministrativo en España. Su establecimiento y reformas principales que ha sufrido.—Salas de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo.—Tribunales Provinciales.—Su composición.—Auxiliares de los Tribunales.

Tema 52. Ministerio Fiscal en lo Contenciosoadministrativo.—Su organización en el Tribunal Supremo y en los Tribunales Provinciales.—Atribuciones de los Fiscales de lo Contenciosoadministrativo.—El coadyuvante de la Administración.

Tema 53. De la materia contenciosoadministrativa.—Su determinación legal.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en vía contenciosa.—Examen especial del "Derecho de carácter administrativo" como fundamento del recurso.—Casos especiales de procedencia e improcedencia de la vía contenciosa.

Tema 54. Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición de los recursos.—Término.—Beneficio de pobreza.—Reclamación del expediente.—Demanda.—Alegaciones.—Su cumplimiento según la jurisprudencia.—Solicitud de antecedentes.—Suspensión de la resolución reclamada.

Tema 55. Contestación a la demanda.—Requisitos.—Excepciones.—Admisión de oficio de la de incompetencia.—Prueba.—Requisitos para su admisión.—Incidentes.—Medios.—Acumulación de autos.—Solicitud de vista.—Puntos de especial examen en estos actos.—Sentencia.—Aclaración o adición.

Tema 56. Recursos contenciosoadministrativos contra acuerdos de los Ayuntamientos.—Clases.—Tramitación según la ley Municipal y la legislación supletoria.—Suspensión de acuerdos municipales. Real decreto de 14 de septiembre de 1925.—Preceptos de la circular de la Fiscalía de 12 de enero de 1940.—Recursos contenciosos especiales en materia de Hacienda municipal.

Tema 57. Interposición de recursos contenciosos por los Ayuntamientos.—Casos en que procede.—Requisitos.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución municipal.—Circular de 12 de enero de 1940.—El beneficio de gratuidad en materia municipal.

Tema 58. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales Provinciales de lo Contenciosoadministrativo.—Fallos apelables y no apelables.—Recurso de queja.—Recurso extraordinario de apelación.—Recurso de revisión.—Nulidad de actuaciones.—Situación del coadyuvante cuando no apela el Fiscal.—El procedimiento ante la Sala de lo Contencioso.—Preceptos de la ley de 26 de julio de 1935.—Recursos contra sus resoluciones.—Sentencia.—Costas.

Tema 59. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales Provinciales y por las Salas de lo Contenciosoadministrativo.—Jurisdicción sobre el particular.—Suspensión e inexecución de las sentencias.—Casos en que procede, y trámites que han de seguirse.

Tema 60. Jurisdicción del trabajo.—Organización.—Competencia.—El proceso.—Las partes y su capacidad. El Ayuntamiento.—Actos preparatorios.—Excepción de los Ayuntamientos de la conciliación sindical.—Caducidad y prescripción de acciones.—Demanda y citación.—Conciliación.—Celebración del juicio.—Contestación a la demanda.—Período de prueba.—Sentencia.—Requisitos.—Publicación y aclaración.

Tema 61. Recurso de suplicación.—Naturaleza jurídica.—Objeto.—Casos en que procede.—Preparación.—Interposición.—Tramitación.—Sentencia.—Recurso de casación por infracción de la ley y de la doctrina legal.—Casos en que procede.—Motivos.—Preparación.—Formalización.—Tramitación.—Sentencia.

Tema 62. Recurso de casación por quebrantamiento de forma. Casos en que procede.—Motivos.—Tramitación.—Sentencia.—Recurso en interés de la ley.

Tema 63. Ejecución de sentencias.—Aplicabilidad del artículo 15 de la ley de Administración y Contabilidad a los Ayuntamientos. Jurisdicción voluntaria.—Anticipos reintegrables.

\* \* \*

## SORTEO

### Empréstito de la Villa de Madrid de 1914

Resultado del sorteo número 72, celebrado en el día de la fecha, para la amortización de 694 obligaciones de dicho Empréstito:

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
4	31 a 40	2.983	29.821 a 30
9	81 a 90	3.019	30.181 a 90
147	1.461 a 70	3.081	30.801 a 10
195	1.941 a 50	3.170	31.691 a 700
249	2.481 a 90	3.205	32.041 a 50
334	3.331 a 40	3.215	32.141 a 50
338	3.371 a 80	3.244	32.431 a 40
426	4.251 a 60	3.297	32.961 a 70
747	7.461 a 70	3.320	33.191 a 200
861	8.601 a 10	3.391	33.901 a 10
894	8.931 a 40	3.437	34.361 a 70
898	8.971 a 80	3.485	34.841 a 50
1.485	14.841 a 50	3.644	36.431 a 40
1.496	14.951 a 60	3.654	36.531 a 40
1.562	15.611 a 20	3.704	37.031 a 40
1.715	17.141 a 50	3.725	37.241 a 50
1.734	17.331 a 40	3.739	37.381 a 90
1.788	17.871 a 80	3.885	38.841 a 50
1.830	18.291 a 300	3.896	38.951 a 60
1.954	19.531 a 40	3.903	39.021 a 30
1.975	19.741 a 50	3.973	39.721 a 30
2.067	20.661 a 70	4.013	40.121 a 30
2.110	21.091 a 100	4.050	40.491 a 500
2.151	21.501 a 10	4.055	40.541 a 50
2.177	21.761 a 70	4.069	40.681 a 90
2.217	22.161 a 70	4.095	40.941 a 50
2.226	22.251 a 60	4.169	41.681 a 90
2.262	22.611 a 20	4.181	41.801 a 10
2.381	23.801 a 10	4.336 Serie incompleta	43.352 a 60
2.472	24.711 a 20	4.710	47.091 a 100
2.624 Ulltima bola.	26.231 a 35	4.730	47.291 a 300
2.679	26.781 a 90	4.753	47.521 a 30
2.910	29.091 a 100	4.801	48.001 a 10
2.945	29.441 a 50	4.934	49.331 a 40
2.976	29.751 a 60	5.082	50.811 a 20

Los tenedores de estas obligaciones podrán presentarlas para su cobro en la Sección de Deuda de la Intervención (Negociado de Recepción), de once a una de la mañana, a partir del día 3 de abril próximo.

Estas obligaciones sufren un descuento por timbre de negociación del 1,93 por 1.000 en su valor nominal, y otro por prima de amortización del 24 por 100 sobre la diferencia entre su valor nominal y la cotización en Bolsa por bajo de la par el último día hábil del presente mes.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

## SUBASTAS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 del corriente, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma y ampliación del campo de deportes del grupo escolar Jacinto Benavente.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de renovación de pavimentos y ampliación de la calzada en la calle de Vitrubio, entre la plaza de la República Argentina y la calle del Maestro Ripoll.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 22 de febrero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación precisas en el interbloque número 4 de la Colonia Moscardó, para instalar una Casa de Socorro, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 294.774,06 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.895,48 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente, la definitiva de 11.790,96 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las 12,45 de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro y Universidad, correspondientes a las Zonas Primera y Segunda, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto único, partida 20, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

## MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y ampliación precisas en el interbloque número 4 de la Colonia Moscardó, para instalar una Casa de Socorro.")

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y ampliación precisas en el interbloque número 4 de la Colonia Moscardó, para instalar una Casa de Socorro, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* en los días ... y ... de ... de 1950, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1950.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 22 de febrero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clases y de caridad en el cementerio de Carabanchel Alto, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y cuadro de precios tipo, y por el presupuesto de contrata de 379.304,60 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 7.586,09 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente, la definitiva de 15.172,18 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Carabanchel y Chamartín, correspondientes a las Zonas Quinta y Sexta, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de

Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 13, partida 606, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clases y de caridad en el cementerio de Carabanchel Alto.")

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clases y de caridad en el cementerio de Carabanchel Alto, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* en los días ... y ... de ... de 1950, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1950.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 22 de febrero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma del cuarto de Acomodadores del teatro Español, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 55.280,60 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.105,61 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.211,22 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de la Arganzuela y Tetuán, correspondientes a las Zonas Cuarta y Sexta, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación

que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 21, partida 614, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del cuarto de Acomodadores del teatro Español.")

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma del cuarto de Acomodadores del teatro Español, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día ... de ... de 1950, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1950.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
20 - 3 - 1950	Obras de construcción de una escalinata que una la calle de Don Quijote con la de Raimundo Fernández Villaverde. — Presupuesto de contrata .....	88.621,58
22 - 3 - 1950	Obras de prolongación del colector del arroyo Huerta de Castañeda en el barrio del Lucero, de Carabanchel.—Presupuesto de contrata ...	72.141,18
24 - 3 - 1950	Obras de acondicionamiento contra incendios del edificio que ocupa el Archivo de Villa.—Presupuesto de contrata .....	301.595,96
27 - 3 - 1950	Obras de pavimentación del paseo de Santa Catalina. — Presupuesto de contrata .....	427.526,59
	Obras de reforma del cuarto de Acomodadores del teatro Español.— Presupuesto de contrata .....	55.280,60
	Obras de reforma y ampliación precisas en el interbloque número 4 de la Colonia Moscardó, para instalar una Casa de Socorro.—Presupuesto de contrata .....	294.774,06
	Obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clases y de caridad en el cementerio de Carabanchel Alto .....	379.304,60
CONCURSOS		
23 - 3 - 1950	Obras de pavimentación y accesorias correspondientes de la calle de Joaquín María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral. (Segundo concurso).—Plazo de admisión de proposiciones: veintidós días hábiles, que empezarán a co-	

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
	rrer y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , y terminarán en la fecha que al margen se indica.—Presupuesto de contrata ...	1.372.017,72
	<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminarán en la fecha que al margen se indique:</i>	
	Obras de reforma y ampliación del campo de deportes del grupo escolar Jacinto Benavente.—Presupuesto de contrata .....	125.174,81
	Obras de renovación del pavimento y ampliación de la calzada en la calle de Vitrubio, entre la plaza de la República Argentina y la calle del Maestro Ripoll.—Presupuesto de contrata .....	1.053.239,07

### AVISO

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión del 3 del corriente, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, ha acordado dejar sin efecto la subasta para contratar la instalación de un Centro Asistencial en la finca número 13 de la calle de Florestán Aguilar, de propiedad municipal, anunciada en este BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID del día 20 de febrero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

### ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Segovia y Castellot (S. R. C.) proyectan instalar un generador de 3,60 kilovatios y un motor de explosión de cinco caballos de fuerza en la casa número 9 de la plaza de San Ildefonso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Lillo proyecta establecer una imprenta en la casa número 13 de la calle del Acuerdo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Industrias Graco proyectan instalar un motor por gasolina de 10 caballos de fuerza en la casa número 6 de la calle de Pedro Heredia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el tér-

mino de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Los Cocodrilos (S. A.) proyectan instalar un electromotor de seis caballos de fuerza y un alternador de tres kilovatios en la casa número 27 de la calle de Preciados.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Cabezas Gandul proyecta instalar un grupo electrógeno de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 10 de la calle de San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Investigaciones de la Construcción (S. A.) proyectan ampliar su taller de ajuste con trece electromotores con fuerza total de 13,68 caballos, un grupo electrógeno de 15-17 caballos y un alternador de 10 kilovatios en la casa número 4 de la calle Nueva, con vuelta a la de López de Hoyos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ampliación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Quirós (S. A.) proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 81 de la calle de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

### Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa

Solicitada la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca número 58 de la calle de San Bernardo, se pone en general conocimiento, en cumplimiento y a efectos de lo que determina el artículo 12 del reglamento de 23 de mayo de 1947 (*Boletín Oficial* de 28 de junio), dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1945 sobre ordenación de solares, para que todo interesado en pro o en contra de la citada petición pueda alegar ante este Ayuntamiento lo que tenga por conveniente, con aportación o propuesta de las pruebas periciales, en el término de ocho días siguientes a aquel en que acabe el plazo, también de ocho días, de la exposición del presente, o bien en los ocho días siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Secretario, M. BERDEJO.

Este BOLETÍN terminó de imprimirse, y fué repartido, el día 28 de marzo de 1950